



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

INFORME FINAL

**División de Mantenimiento
Y Jefatura Administrativa
Ejército de Chile**

**Número de Informe : 902/2015
06 de abril de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 617/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025337

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República


AL SEÑOR
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 623/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025338

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
REG. Y Tramitación Doc
S. FUENTES V.
Jefe División de Auditoría Administrativa
SS. FF. AA.

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE

Jed

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES


UCE N° 3
DAA N° 627/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

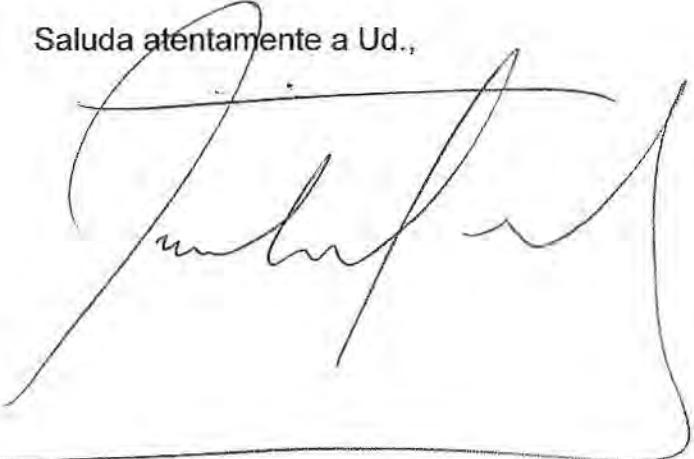
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025339

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


WENCESLAO LLANQUILEO M.
ECP
ESTAFETA DEL EJERCITO
12 to 11 ABR 2016



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
COMANDANTE EN JEFE
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

Jed

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 629/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025340

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que realice en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

WENCESLAO LLANQUELEO M.
EQP
ESTAFETA DEL EJERCITO
11 ABR 2016
12-10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
COMANDANTE DE LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

Jed

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

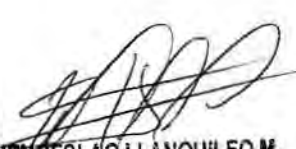
UCE N° 3
DAA N° 632/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025341

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


WENCESLAO LLANQUILEO M.
ECP
ESTAFETA DEL EJERCITO

17 ABR 2016
Rto

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA
DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

Jad

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 633/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025342

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que realice en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

WENCESLAO LLANQUILEO M.
EGP
ESTAFETA DEL EJERCITO

11 ABR 2016 12:10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA
CAMPO MILITAR LA REINA
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 841/2016
REFS. N°S 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025343

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

WENCESLAO LLANQUILEO M.
ECP
ESTAFETA DEL EJERCITO
11 ABR 2016 12:10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABACIAO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
COMANDANTE
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

Jed

REE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 634/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025344

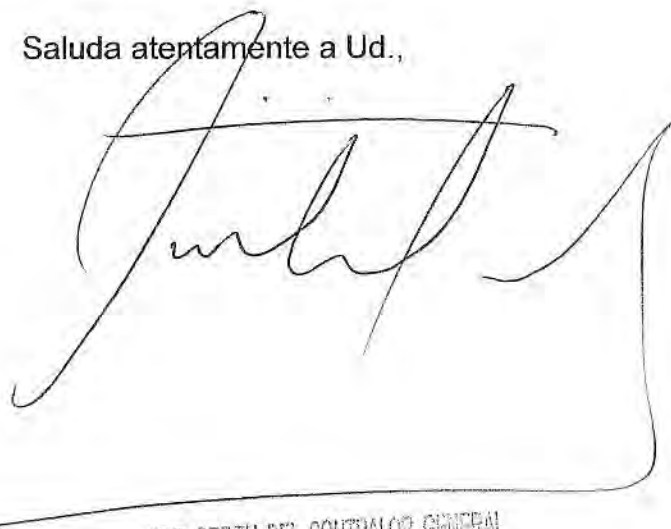
Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


WENCESLAO LLANQUILEO M.
ECP
ESTAFETA DEL EJERCITO

11 ABR 2016

17:10



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa


AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 944/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025345


Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Lo anterior, atendido que en la presente auditoría se advirtieron diversas irregularidades relacionadas con adquisiciones de bienes, en las que aparecen involucrados proveedores investigados por eventuales fraudes cometidos en el Ejército de Chile, relacionados con el uso de recursos de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República




AL SEÑOR
JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

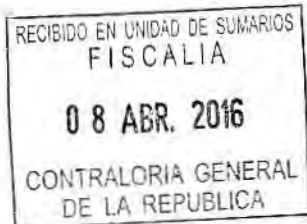
RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 635/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 06. ABR 16 *025346

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Jed

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 840/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025347

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABSAJ-10
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTB
ANTECED

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
08 ABR 2016
FISCALIA
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 637/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

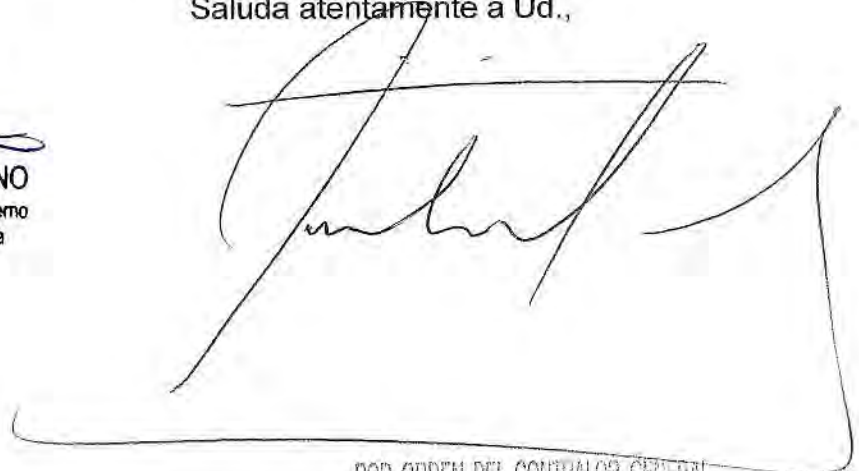
SANTIAGO, 06. ABR 16 *025348

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

08 ABR. 2016


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Jad

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3
DAA N° 636/2016
REFS. N°s 245.172/2015
247.966/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. ABR 16 *025349

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 902 de 2015, sobre auditoría a la adquisición de bienes y contratación de servicios financiadas con fondos presupuestarios, efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

08 ABR. 2016

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Jel

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.309
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 902 DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
FINANCIADAS CON FONDOS
PRESUPUESTARIOS EFECTUADAS POR
LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y LA
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y
LOGÍSTICA, AMBAS DEL EJÉRCITO DE
CHILE.

SANTIAGO, **06 ABR. 2016**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios con cargo al subtítulo 22, de las leyes N°s 20.713 y 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y 2015, respectivamente, realizadas por la división de mantenimiento, en adelante DIVMAN, dependiente del Comando de Apoyo a la Fuerza, CAF, y la jefatura administrativa y logística del Campo Militar La Reina, en adelante JAL CMLR, del Comando de Educación y Doctrina, CEDOC, ambas unidades del Ejército de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2015. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por los señores Luis Cid Astudillo y Favio Mardones Pizarro, como fiscalizadores, y don Roberto Alarcón Tapia, en calidad de supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ejército de Chile debe sujetar su actuar, en lo que respecta a las adquisiciones de bienes y servicios, a lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a su reglamento aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, así como a lo previsto en la ley N° 18.928, Normas de Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, y en el manual de "Procedimientos de Adquisiciones por medio de Chilecompra – Mercado Público", MAL – 01003, sancionado a través de la orden de aprobación CAF.CG.(P) N° 6415/386, de 5 de julio de 2012, del Comandante de Apoyo a la Fuerza de esa institución.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe anotar que el citado manual describe las unidades de esa institución castrense que participan del proceso bajo examen, así como las funciones que les compete desarrollar, entre las cuales se encuentran el Director de Logística del Ejército (DLE), quien posee la facultad para la compra de bienes y contratación de servicios con recursos presupuestarios que, a su vez, delega en los comandantes, para que estos puedan invertir los recursos que le son asignados; el Comandante de Apoyo a la Fuerza (CAF), quien dicta las políticas y normativa institucional para el actuar eficiente en materia de adquisiciones de bienes y de contratación pública; el Jefe de Adquisiciones del Ejército, autoridad ejecutiva en la administración del sistema al interior de la institución, que propone las políticas y normativas para la difusión y control de su cumplimiento a nivel institucional, conforme a lo establecido en el Capítulo II, Organización de la institución para las adquisiciones, numeral 2.1. Las autoridades, unidades y tareas involucradas en el proceso de adquisiciones.

Asimismo, y en relación con el pago que deben efectuar las entidades a los distintos proveedores, dicho instructivo, en el numeral 3.10.1, sobre el pago con el informe de recepción aprobado, precisa que, con el objeto de materializar un pago a un abastecedor, se requerirá la orden de compra, el alta del material (cuando corresponda), con el informe de recepción de bienes y servicios, y la factura.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante los oficios N^{os} 90.386 y 91.406, ambos de 2015, de este origen, fue puesto en conocimiento de la División de Mantenimiento y de la Jefatura Administrativa y Logística, ambas del Ejército de Chile, respectivamente, el preinforme de observaciones N^o 902, del mismo año, con la finalidad de que tales entidades formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios DIVMAN SCI AF (R) N^o 6115/376/CGR, y JAL CMLR ADQ. (R) N^o 4182/9438/CGR, de 3 y 18 de diciembre, de la citada anualidad, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios efectuadas por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar la Reina, ambas del Ejército de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2015, a través de las licitaciones públicas ID N^{os} 690514-6-LE14, 727865-5-LE14 y 690514-10-LP15, sobre mantenimiento conservativo y recuperativo de vehículos y camiones, y para la mantención de grupos de generadores y cámaras de frío, correspondientemente, se hubieran realizado según lo previsto en la ley N^o 19.886 y su reglamento, y en la ley N^o 18.928, además de verificar su correcta ejecución.

A su vez, la auditoría incluyó revisar las licitaciones públicas N^{os} 1, 2 y 3, realizadas por la División de Mantenimiento, todas del 1 de septiembre de 2014, para adquirir repuestos para la reparación de vehículos militares y mantenimiento conservativo, y recuperativo de vehículos y camiones, regidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

por el artículo 3°, letra f), de la ya citada ley N° 19.886, y que por lo tanto, fueron eximidas de publicarse en el Portal Mercado Público.

En tal sentido, el trabajo se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en armonía con la mencionada ley N° 10.336.

Asimismo, se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya mencionado.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de igual procedencia, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Se hace presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Para efectos de la presente auditoría, se consideró la revisión de un universo conformado por seis adquisiciones de bienes y servicios, por el monto total pagado de \$ 533.609.334, las que fueron examinadas en un 100%, conforme al detalle que se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 1: Detalle de las licitaciones públicas.

ID y N° de la Licitación Pública	ESPECIES ADQUIRIDAS O SERVICIOS CONTRATADOS	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO EGRESOS EN EL PERÍODO EXAMINADO	
			UNIVERSO (\$)	MUESTRA (\$)
Licitación Pública N° 1 DIVMAN	2.395 Repuestos MB 1017 ^a	Inversiones y Comercio Capellán S.A.	201.029.057	201.029.057
Licitación Pública N° 2 DIVMAN	1.464 Repuestos MB 1300L	Inversiones y Comercio Capellán S.A.	169.303.110	169.303.110
Licitación Pública N° 3 DIVMAN	993 Repuestos JEEP AIL STORM M-240	Tecnocentro Caren Ltda.	77.552.503	77.552.503
Licitación Pública ID N° 690514-6-LE14 DIVMAN	79 Mantenición vehiculos	Inversiones y Comercio Capellán S.A.	73.090.341	73.090.341
Licitación Pública ID N° 727865-5-LE14 JAL	24 Mantenición vehiculos y Repuestos	Repuestos automotrices Ltda. Raúl Fuentes Quintanilla	12.634.323	12.634.323
Licitación Pública ID N° 690514-10-LP15 DIVMAN	Mantenimiento de grupo generador y cámaras de frío para operaciones de paz en Haití	Turra y Pino Ltda.	0	0
TOTAL			533.609.334	533.609.334

Fuente: Base de datos sobre licitaciones y órdenes de pago, proporcionadas por el CAF y CEDOC.

En dicho contexto, es importante señalar que los servicios adjudicados en la licitación pública ID N° 690514-10-LP15, no generaron pagos durante el período revisado.

En relación con los proveedores examinados Inversiones y Comercio Capellán S.A. y Raúl Fuentes Quintanilla, incluidos en la muestra, cabe informar que la VI Fiscalía Militar de Santiago, así como el Ministerio Público, han instruido investigaciones por la eventual comisión de delitos por parte de personal militar y de proveedores particulares por irregularidades acontecidas en procesos de adquisición de repuestos para mantenimientos de vehículos militares, financiados con fondos provenientes de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

La información y documentación revisada en la presente auditoría fue proporcionada por la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística, cuya última entrega de antecedentes a esta Contraloría General, se realizó el 28 de agosto de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. División de Mantenimiento del CAF.

1.1 Falta de auditorías al proceso bajo examen por parte de la Contraloría Interna.

Se verificó que la unidad de Contraloría Interna de la DIVMAN, para el período examinado, no efectuó auditorías al proceso de adquisición de bienes y servicios, omisión que vulnera lo dispuesto en el numeral 78, letra a), responsabilidades de la entidad, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que la administración “puede servirse de la auditoría interna para supervisar la eficacia de los controles internos”, y en los artículos 3°, inciso segundo, y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente al principio de control que debe observar la Administración en el cumplimiento de los fines, objetivos, legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su respuesta, el Comandante de la DIVMAN, da cuenta de diversas acciones que se han adoptado, indicando que, mediante orden de comando CJE COTRAE (R) N° 1035/23, de 4 de noviembre de 2011, el Comandante en Jefe del Ejército instruyó un programa que incrementa las medidas de probidad y transparencia en el Ejército, disponiendo activar, a partir del 1 de enero de 2012, en los Cuarteles Generales un Departamento de Contraloría Interna (DCI) a base de personal que conformaba los entonces organismos de control de gestión de Altas Reparticiones (ARs) y Comandos (CDOs).

De igual modo, indica que mediante oficio CAF DCI (P) N° 2200/36, de 9 de marzo de 2015, el CAF dispuso a sus organismos dependiente la conformación de unidades de control interno de categoría sección, basado principalmente en el área de control de gestión y de contraloría. Luego, comunica que la DIVMAN, a través del documento oficio OPORD N° 01/2015 DIVMAN CG DGCAC (R) N° 6030/4309, de 11 de mayo de 2015, instruyó la creación de una sección de Contraloría Interna.

Agrega, que la aludida sección de contraloría interna de la DIVMAN, al momento de la presente auditoría, se encontraba ejecutando actividades de revisión de contratos, de acuerdo con la programación de actividades que se adjunta y detalla en su oficio de respuesta; y que, una vez que este Organismo de Control iniciara el proceso de fiscalización, se dispuso que el personal de la referida unidad se pusiera a disposición como interlocutor y enlace, en atención a que la división no posee el personal suficiente que pudiera realizar esta actividad con dedicación exclusiva.

Finalmente, agrega que, producto de lo anterior, esta Contraloría General y la Sección de Contraloría Interna desarrollaron su trabajo con flexibilidad y oportunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

No obstante lo expuesto, y considerando que la entidad no proporciona nuevos antecedentes que desvirtúen lo objetado, la observación debe mantenerse.

1.2 Ausencia del plan de compras.

Se comprobó que la DIVMAN incumplió lo dispuesto en los artículos 98 y 100 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que cada entidad deberá elaborar y evaluar el plan anual de compras, el que contendrá una lista de bienes y/o servicios que se contratarán cada mes del año, y que a su vez, deberá ser publicado en el sistema de información.

De igual forma, transgredió lo consignado en el numeral 3.3., Planificación de Compras, del Capítulo III, Las adquisiciones y contratación de servicios, del manual, "Procedimientos de Adquisiciones por Medio de Chilecompra – Mercado Público", edición 2014, que establece que las unidades de gestión de adquisiciones deben elaborar un "plan anual de compras", que contenga los proyectos de compra o inversiones de bienes y/o servicios más importantes o relevantes que se realizarán a través del sistema www.mercadopublico.cl durante el año siguiente, indicando la especificación de artículo, producto o servicio, cantidad estimada, período o fecha de compra estimada, valor estimado y tipo de proceso de compra.

En su respuesta, la Jefatura de la DIVMAN expresa que, al momento de la inspección por parte de la Contraloría General, la Sección Finanzas del Cuartel General de la división presentó la planificación financiera de presupuesto de apoyo y funcionamiento correspondiente al año 2015, junto al flujo de caja respectivo, y que por una omisión involuntaria por parte del supervisor, no fue subido al Portal Mercado Público, tal como la norma legal lo exige. De igual forma comunica que dicha omisión fue sancionada por su calificador directo en su respectiva hoja de vida, a través de la orden reservada N° 1, de 30 de noviembre de 2015.

Señala que mediante orden del día N° 19, de la División de Mantenimiento, de fecha 15 de mayo de 2015, en su párrafo 10, el Departamento de Adquisiciones y Apoyo General, DAAG, difunde el proceso de adquisiciones de la División; agrega, que para dar cumplimiento a la citada obligación, el DAAG, mediante la orden del día N° 54, de la División de Mantenimiento, de 20 de noviembre de 2015, impartió instrucciones sobre la materia, específicamente al Cuartel General de la DIVMAN y a la Jefatura de Mantenimiento, unidades que administran recursos presupuestarios, con el objeto de subir el citado plan al aludido portal en los plazos estipulados por la institución para el año 2016. A su vez, remite el plan de adquisición presupuestaria DIVMAN año 2016.

No obstante las acciones expuestas por la institución, tendientes a impedir la repetición de la omisión advertida, la observación se mantiene, atendido a que obedece a un hecho consolidado para el caso anotado, no susceptible de regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

1.3 Ausencia de supervisión y control.

Se observó que la DIVMAN, respecto de los procesos de licitación examinados, no efectuó el debido control sobre la ejecución del gasto y los pagos realizados a las empresas adjudicadas, toda vez que se determinaron diversas observaciones relacionadas, principalmente, con desembolsos sin la documentación necesaria que certificara la recepción efectiva de los bienes adquiridos y la falta de aplicación de multas, debido al retraso en la entrega de los repuestos en las unidades operativas internas, sobre los cuales se da cuenta en el acápite III, de Examen de Cuentas, del presente informe.

En su respuesta, la entidad reconoce que, en el periodo fiscalizado en la presente auditoría, no existía la unidad de contraloría interna que efectuara un control de la ejecución del gasto y de los pagos a las empresas adjudicadas. Agrega, que mediante la orden de comando CJE COTRAE (R) N° 1035/23, de 4 de noviembre de 2011, el Comandante en Jefe del Ejército dispuso diversas acciones para ejecutar un programa que incremente las medidas de probidad y transparencia en la institución.

Seguidamente, indica que por oficio CAF DCI (P) N° 2200/36, de 9 de marzo de 2015, documento que adjunta, el CAF dispone a sus organismos subordinados la conformación de unidades de control interno con categoría de Sección. Para dichos fines, la DIVMAN, mediante OPORD N° 01/2015 DIVMAN CG DGCAC (R) N° 6030/4309, de 11 de mayo de la misma anualidad, dispuso la creación de la citada sección, elaborando un "Plan de Actividades para la implementación de la SCI de la DIVMAN".

De manera análoga, manifiesta que la inspección efectuada por esta Contraloría General permitió visualizar la falta de optimización de los procesos atinentes a la observación detectada, es por ello que, con el fin de dar solución integral, mediante orden del día N° 34, de la División de Mantenimiento, de 12 de agosto de 2015, antecedente que acompaña, se dispuso la ejecución de un trabajo de identificación y optimización, con la finalidad de mejorar y normar la ejecución y control de las actividades relacionadas con las adquisiciones de repuestos, insumos y servicios de mantenimiento financiados con fondos presupuestarios, FORA, y recursos provenientes de la Ley Reservada del Cobre, trabajo que permitirá, como consecuencia de la retroalimentación de información y experiencia, mejorar el proceso bajo examen.

A su vez, mediante orden del día N° 43, de la DIVMAN, de 7 de octubre de 2015, que acompaña, se dispone un procedimiento y proceso para la aplicación de multas por incumplimiento de contrato, adjuntando diagramas de flujo del proceso de control, cálculo y aplicación de multas de las distintas fuentes de financiamiento. Debe precisarse que este aspecto es abordado en el capítulo III, Examen de Cuentas, punto 1.2 Multas no cobradas.

No obstante lo esgrimido por esa entidad militar respecto de la situación expuesta, la observación se mantiene, atendido a que la objeción corresponde a una situación consolidada en el periodo en examen, no susceptible de regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2. Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina, unidad dependiente del Comando de Educación y Doctrina, CEDOC.

2.1 Ausencia del acto administrativo que oficialice la creación de la Unidad de Contraloría Interna.

Se verificó la existencia de la citada Unidad de Contraloría Interna, acorde lo establece el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la JAL del Campo Militar La Reina, sin embargo, su creación no había sido aprobada mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

Lo descrito pugna con lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su oficio de respuesta, el servicio señala que, a inicios del año 2014, producto de su reorganización y formulación de procesos, inició la elaboración y actualización de su Reglamento Orgánico de Funcionamiento, ROF, dando comienzo al trámite institucional para su validación, conforme al OF. JAL CMLR (P) N° 6415/536, de 30 de marzo de 2015, enviado a la División Doctrina (DIVDOC) para su revisión.

Posteriormente, y conforme a lo anterior, mediante OF JAL CMLR DEPTO III (P) N°6415/1659, de 16 de septiembre del mismo año, se envió a la Dirección de Operaciones del Ejército, DOE, la solicitud de aprobación de la Orden Comando para el RAO-022202, conformidad que, para el caso institucional, corresponde al acto administrativo que oficializa la orgánica de funcionamiento de la JAL CMLR.

En ese contexto, señala que si bien dicho proyecto de Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la JAL CMLR, considera una Sección de Contraloría Interna, a esa fecha, ella no entraba en funcionamiento debido a que no había sido aprobada mediante la citada orden de comando.

Agrega que, mediante OF CEDOC CG DEM 1 (R) N° 6030/19342, de 15 de septiembre de 2015, producto de lo dispuesto por la Institución, las unidades dependientes del Comando de Educación y Doctrina comienzan en esa fecha un trabajo de evaluación y reestructuración, destinado a normar y racionalizar las distintas unidades de su dependencia, desarrollando una metodología y programa de trabajo, para redefinir y validar los documentos orgánicos del Cuartel General del CEDOC y la Jefatura Administrativa y Logística del CMLR.

Complementa, indicando que, producto del trabajo realizado, la Tabla de Distribución, TD, de la JAL CMLR, documento que fija la orgánica de la Unidad, fue modificada completamente, logrando definir y validar su actual misión, sus funciones genéricas, estructura orgánica, y diagrama de los respectivos procesos, siendo remitida a la Dirección del Personal del Ejército para su aprobación, mediante OF JAL CMLR SECC 3RA (R) N° 6030/11986, de 3 de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de 2015, encontrándose en la actualidad en la fase de elaboración de un Reglamento Orgánico de Funcionamiento, acorde con la nueva estructura diseñada, dejando sin efecto el anterior, el cual nunca fue aprobado.

Agrega que, durante dicho proceso, se solicitó al CEDOC, mediante OF JAL CMLR COM LOG (R) N° 13.845/401, de 12 de agosto de 2015, evaluar la factibilidad de considerar el funcionamiento de una Sección de Contraloría Interna en esa Jefatura, con la finalidad de efectuar los controles aleatorios de los distintos procesos y procedimientos dispuestos por la Contraloría General de la República, o bien, por la Contraloría del Ejército, COTRAE.

No obstante, mediante OF CEDOC CG DCI (R) N° 10500/421, de 27 de agosto de 2015, se dio respuesta a lo solicitado, señalando que no es posible crear un organismo de contraloría paralelo.

Ello, basado en la Orden Comando CJE COTRAE (R) N° 1035/23, de 4 de noviembre de 2011, que dispone la creación de los Departamentos de Control Interno, lo que se materializó en el CEDOC mediante la Resolución CEDOC CG DEM (R) N° 1.035/6, de 5 de enero de 2012, que activó el organismo de control, encargado de las áreas de personal, finanzas y mercado público, con jurisdicción en todas las unidades dependientes de ese Comando.

En virtud de lo expuesto, y a los nuevos antecedentes que acompaña que dan cuenta que la entidad posee un departamento de contraloría interna, dependiente del CEDOC, rango orgánicamente superior al que se pretendía implementar en la JAL CMLR, cuyo establecimiento fue formalizado en su oportunidad, esta Contraloría General levanta lo observado.

2.2 Carencia de auditorías de adquisiciones por parte de la Unidad de Contraloría Interna.

Se constató que la Unidad de Contraloría Interna de la JAL no ha realizado auditorías a los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios durante el año 2014, omisión que, como ya se indicara, vulnera lo dispuesto en el numeral 78, letra a), de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, y lo consignado en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la ley N° 18.575, ya citada.

Lo anterior, además, transgrede lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En el oficio de respuesta, la autoridad reitera que el reglamento que contemplaba una contraloría interna propia de la JAL nunca entró en funcionamiento, y que, por lo tanto, no hubo auditorías de ninguna especie a los procesos de compra de esta Jefatura, al no existir el organismo de control al que se hace mención.

Sin perjuicio de lo precisado por la institución, debe mantenerse lo observado, toda vez que la entidad no desvirtúa lo objetado, pues no acredita que tales controles hayan sido ejercidos en el periodo auditado por la contraloría interna dependiente del CEDOC.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. División de mantenimiento del CAF.

En relación con las licitaciones públicas revisadas, se establecieron las siguientes observaciones:

1.1 Documentación de respaldo incompleta al momento de cursar las facturas de las licitaciones N^{os} 1, 2 y 3.

Se observó que el Ejército pagó 24 facturas sin contar con los respaldos que certificaran, conforme a las disposiciones vigentes, la admisión de los artículos y las prestaciones solicitadas, toda vez que los informes de recepción proporcionados dan cuenta que los bienes y servicios requeridos fueron recibidos con posterioridad al pago realizado a los proveedores, omisión que incumple el numeral 3.10.1 Sobre el pago con el informe de recepción aprobado, del manual de "Procedimientos de Adquisiciones por medio de Chile-compra – Mercado Público", MAL – 01003, que establece que, con el objeto de materializar un pago a un proveedor, se requerirá la orden de compra, el alta del material (cuando corresponda), con el informe de recepción de bienes y servicios, y la factura. El detalle de lo observado consta en el anexo N^o 1.

A su vez, el hecho descrito vulneró la cláusula quinta de los respectivos contratos, los cuales establecen que "el proveedor debe presentar el acta en donde se señale el funcionario receptor, y se detallen los repuestos para efectos de tramitar el pago" y la sexta del mismo documento que dispone que "el pago se realizará contra recepción conforme de los bienes de acuerdo con la propuesta económica, y contra entrega material de la factura a más tardar 10 días hábiles después de la recepción de los bienes".

Lo expuesto infringe, además, el numeral 3.1, de la resolución N^o 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, vigente en el periodo revisado, en cuanto a la documentación constitutiva de la rendición de cuentas, y lo consignado en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N^o 1.485, de 1996, de este origen, antes anotada, que indica que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de esta y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización". A modo de ejemplo se citan los casos más relevantes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 2: Pagos efectuados sin adjuntar la recepción

N° LICITACIÓN	N° DE FACTURA	N° RESOLUCIÓN DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)	FECHA DE RECEPCIÓN	DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE PAGO Y RECEPCIÓN
1	8752	602	23/12/2014	33.290.048	24/2/2015	63
1	8757	615	23/12/2014	43.271.458	27/7/2015	216
1	8839	613	23/12/2014	5.093.200	2/2/2015	41
2	8913	684	25/12/2014	42.929.286	1/7/2015	188
2	8915	686	25/12/2014	17.810.444	2/2/2015	39
2	8917	688	25/12/2014	39.430.912	28/1/2015	34
2	8916	687	25/12/2014	9.223.476	5/2/2015	42
2	8919	690	25/12/2014	12.455.314	28/1/2015	34
3	39969	597	26/12/2014	38.802.503	14/8/2015	231
			TOTAL	242.306.641		

Fuente: Resoluciones de pago y actas de entrega proporcionadas por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército.

Con respecto de este mismo punto, y realizadas las verificaciones correspondientes, se determinó que, en lugar del acta de recepción que deben emitir las distintas unidades internas a lo largo del país, la DIVMAN tramitó los pagos a los citados proveedores para las licitaciones N°s 1 y 2, con una certificación que habría sido realizada por funcionarios de la mencionada división, en las propias bodegas de Inversiones y Comercio Capellán S.A., instancia a la cual también habrían concurrido el Comandante de la DIVMAN y el Jefe de Mantenimiento, según consta en el anexo N° 2.

Para el caso del proveedor Tecnocentro Caren Limitada, licitación N° 3, en reemplazo del antecedente que correspondía, los funcionarios del Ejército suscribieron las mismas guías de despacho del citado proveedor, a fin de acreditar la existencia de los bienes, debiendo asimismo representarse que a los expedientes revisados se adjuntaron actas de recepción idénticas, suscritas por diferente personal de la empresa, sin que fuese posible identificar a los funcionarios responsables de la recepción de los artículos comprados, tal como se observa en el documento adjunto en el anexo N° 3.

En su oficio de respuesta el Comandante de la DIVMAN señala que, con motivo de las observaciones detectadas por esta Contraloría General dispuso mediante resolución DIVMAN CG S-1RA FISC ADM (R) N° 1585/15943, de 2 de diciembre de 2015, la instrucción de una Investigación Sumaria Administrativa con el objeto de investigar los hechos observados y las responsabilidades administrativas que pudiesen derivar de aquellas, así como determinar las causas de la falta de antecedentes de respaldo al momento de cursar las facturas de las licitaciones públicas N°s 1, 2 y 3.

Al respecto, y no obstante las medidas adoptadas respecto de esta materia, se mantiene la observación toda vez que la entidad no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado que, además, corresponde a un hecho consolidado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

1.2 Fragmentación de los contratos por compra de repuestos a igual proveedor.

Del análisis realizado a los 2 contratos firmados por la DIVMAN con la empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A., aprobados por las resoluciones exentas N^{os} 15 y 16, ambas de 14 de octubre de 2014, por \$ 201.029.056 y \$ 169.303.109, respectivamente, para la adquisición de repuestos para [REDACTED], se determinó que las citadas transacciones se refieren a marcas de repuestos similares entre ambos modelos de vehículo, y que los dos contratos se firmaron en la misma fecha anotada, debiendo precisarse que la cuantía de ambos, en su conjunto, alcanza al total de 370.332.165, equivalente a 8.728 UTM, sin que se cumpliera el trámite previo de toma de razón de esta Contraloría General, según se advierte en la tabla N^o 3.

Tabla N^o 3: Contratos por compra de repuestos para [REDACTED]

PROVEEDOR	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO (\$)	MONTO CONTRATO (UTM)
Inversiones y Comercio Capellán S.A.	14-10-2014	201.029.056	4.738
Inversiones y Comercio Capellán S.A.	14-10-2014	169.303.109	3.990
TOTAL		370.332.165	8.728

Fuente: Contratos de compra de repuestos proporcionados por la División de Mantenimiento del Ejército, valor de la UTM a octubre de 2014 fue de \$ 42.431.

La fragmentación de la adquisición en dos transacciones evitó el trámite de control preventivo de legalidad, establecido en el artículo 9^o, numeral 9.1.1, de la resolución 1.600, de 2008, de esta Entidad de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, que dispone que quedan afectos al mismo "los contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles, de créditos, instrumentos financieros y valores mobiliarios, por licitación pública por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales".

A su vez, lo descrito infringe el principio de control consagrado en el artículo 3^o, inciso segundo, de la citada ley N^o 18.575.

El comandante de la DIVMAN precisa a este respecto que el [REDACTED] es un vehículo de transporte [REDACTED]

[REDACTED] Ahora bien, respecto al vehículo [REDACTED]

Además, señala que en las carpetas de los procesos de licitación de repuestos para [REDACTED] documento que adjunta, se presentaron 16 oferentes, de los cuales 4 llegaron a la fase de presentar las muestras respectivas, y solo en su última etapa, correspondiente al envío de la propuesta económica, concurrió únicamente la empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A., para los dos modelos de vehículos de campaña, ya citados.

Jod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Expresa que ambas licitaciones se ejecutaron en forma paralela, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575, esto es, velando por una eficiente e idónea administración de los recursos fiscales.

En atención a lo descrito por la Jefatura de la DIVMAN, y los nuevos antecedentes y argumentos esgrimidos mediante los cuales aclara que, los aludidos repuestos adquiridos a través de los dos procesos de licitación bajo estudio, corresponderían a artículos con especificaciones y uso técnico disímiles de acuerdo con los vehículos en los cuales fueron utilizados, este Organismo de Control levanta lo observado.

1.3 Ingreso y consumo de repuestos no registrados.

Se observó que la DIVMAN no ha ingresado y registrado en el Sistema de Inventario Gestión Logística del Ejército, SIGLE, la cantidad de 2.459 repuestos, equivalente al 51% de los bienes comprados a través de las licitaciones públicas N°s 1, 2, y 3, todas de 2014, en circunstancias que existían actas de recepción emitidas por cada una de las unidades de destino, que daban cuenta de la aceptación del material solicitado, omisión que aumenta el riesgo de pérdida y sustracción de tales bienes, toda vez que, durante el examen realizado no fue posible determinar la fecha de alta en el citado sistema, ubicación física, y el período en que fueron asignados por su uso interno por parte de las unidades requirentes.

Tabla N° 4: Resumen de repuestos no ingresados al inventario.

LICITACIÓN	TOTAL REPUESTOS	TOTAL INGRESOS	REPUESTOS SIN INGRESAR AL SISTEMA DE INVENTARIO
MB 1017A MB 1300L	3.859	2.395	1.724
[REDACTED]	993	258	735
TOTAL	4.852	2.653	2.459

Fuente: Detalle de altas del sistema SIGLE, proporcionado por la División Logística

A mayor abundamiento, se evidenció que la Brigada de Operaciones Especiales, la de Aviación del Ejército y la II División Motorizada, unidades de destino de los repuestos adquiridos para [REDACTED], no han informado a la División Logística los consumos de los repuestos utilizados en las mantenciones de camiones o jeep, generándose falta de control en relación con aquellos productos que ya han sido utilizados por las aludidas unidades internas, actuar que infringe lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento Abastecimiento RDL – 20002, de 2012, que establece que “Administrar el cargo de bienes de uso, corresponde a una tarea de fundamental importancia para la Institución, que consta de dos actividades principales. La primera, efectuar el control administrativo de la totalidad del cargo de material de guerra e inventariables del Ejército, lo que se logra a través del registro de las altas, bajas y pases de las diferentes especies. La segunda, aplicar técnicas y procedimientos de gestión logística, para asegurar una distribución racional del material a lo largo de la Institución. En ambos casos, es primordial el uso de herramientas informáticas que apoyen la toma de decisiones correspondientes”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, se transgrede lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (RAO – 02209), que señala que la Sección de Apoyo Logístico deberá mantener actualizados los cargos en los inventarios, y además, vulnera el principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su oficio de respuesta, el servicio señala que la activación de los repuestos, una vez adquiridos por la institución, y su posterior uso y/o consumo, obedecen a un proceso institucional que no es de responsabilidad y competencia de esa División.

Al respecto, se debe precisar que, en cuanto al control sobre el alta y baja de los repuestos en el sistema, si bien no es responsabilidad directa de la entidad auditada realizar el registro, es misión de la jefatura de mantenimiento, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento de la División de Mantenimiento, RAO – 02229, de 2014, dirigir y controlar la ejecución de las actividades y el empleo de los recursos asociados al mantenimiento del inventario bélico, lo cual requiere –precisamente- el registro oportuno de los repuestos, por lo que la DIVMAN debe necesariamente velar porque este se produzca, de modo de disponer de información confiable y oportuna para el proceso.

Luego, la autoridad manifiesta que, para aclarar y verificar lo observado por este Organismo de Control resolvió disponer, a través de la orden del día N° 33, de 7 de agosto de 2015, una comisión de servicio con el objeto de verificar en terreno la existencia de los repuestos antes indicados. Por lo anterior, se dispuso mediante oficio DIVMAN JEFSA (R) N° 7210/849, de 24 de noviembre de 2015, el envío de los informes de revisión inspectiva efectuada a los [REDACTED], a la Jefatura de Sistemas de Armas (JEFSA).

Agrega que, con ello, se pudo constatar que los repuestos adquiridos para [REDACTED] [REDACTED] 0, se encuentran físicamente en las unidades de destino, registrados y dados de alta en las respectivos “kárdex” de abastecimientos y depósitos de las Unidades Combinadas de Armas. Añade, que en relación con los consumos de los repuestos utilizados en las mantenciones de camiones o jeep, este proceso aún se encuentra en ejecución.

La autoridad proporciona las minutas que dan cuenta del informe de actividades realizado sobre la revisión física del stock de repuestos, acompañando un cuadro resumen de las entradas, salidas y stock físico de los productos, [REDACTED] [REDACTED] 0, los días 4 y 5 de agosto de 2015; Antofagasta, RL N° 1 “Tocopilla”, [REDACTED] 6 y 7 de agosto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

[REDACTED]

No obstante lo antes señalado, de la revisión de los nuevos antecedentes que adjunta a su respuesta, no es posible acreditar la existencia de los repuestos para el caso de la IV División, Compañía Logística Divisionaria N°4 Coyhaique, ya que no acompaña la información respecto de los bienes entregados a esa repartición militar, [REDACTED]

Así también, y del análisis de las minutas enviadas por el Ejército, a través de las cuales da cuenta del proceso de revisión física de los bienes efectuado en las unidades de destino, se constata que, para el caso del Regimiento Logística N°1 "Tocopilla" de Antofagasta, de 7 de agosto de 2015, existen 7 repuestos [REDACTED], que no fueron entregados por parte de la empresa Tecnocentro Caren Limitada. Igual situación, acontece para la Unidad N° 5 "Magallanes" de Punta Arenas, cuyo documento de 14 de agosto de 2015, señala que existen [REDACTED] que no fueron enviados por el citado proveedor al mencionado regimiento y agrega que, para el caso [REDACTED] la empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A., aún tiene pendiente de entrega un repuesto.

Luego, para el caso de la minuta del destacamento N° 3 "Victoria" de Temuco, de 11 de agosto del mismo año, describe que persiste la falta [REDACTED], por parte de Tecnocentro Caren Limitada.

Finalmente, respecto del acta emitida por la Brigada de Aviación del Ejército (BAVE), de 3 de agosto de la misma anualidad, concluye que no se han recibido [REDACTED], por parte de la precitada empresa.

En virtud a lo expuesto, este Organismo de Control subsana lo que dice relación con los repuestos registrados y revisados físicamente por la entidad, y que consta en las minutas de las altas de inventario y órdenes logísticas correspondiente a cada unidad de destino adjuntas a su oficio.

Sin embargo, corresponde mantener lo observado respecto a los insumos no entregados en las distintas unidades por parte de la empresa Tecnocentro Caren Limitada, que, para el caso del Regimiento Logística N°1 "Tocopilla" de Antofagasta, son 7; en la Unidad N° 5 "Magallanes" de Punta Arenas, son 11; en el destacamento N° 3 "Victoria" de Temuco, alcanzan a 3; y a 2 en la Brigada de Aviación del Ejército (BAVE).

Jod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Finalmente, en el caso de la empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A., aún tiene pendiente la entrega de un artículo a la Unidad N° 5 "Magallanes" de Punta Arenas.

Ahora bien, también se mantiene lo observado, en relación con aquellos repuestos distribuidos, de los cuales la entidad no proporcionó información en la que conste la revisión en terreno practicada, correspondiente a la IV División, Compañía Logística Divisionaria N°4 Coyhaique, [REDACTED], [REDACTED].

1.4 Retraso en la entrega de boleta de garantía.

Se comprobó que la emisión y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato suscrito con la sociedad Tecnocentro Caren Ltda., proveedor adjudicado en la aludida licitación pública N° 3, no se ajustó a lo establecido en el artículo 27, de las respectivas bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución exenta DIVMAN JEFMAN DIM (P) N° 10/2014, que indica que "Dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación, el proveedor adjudicado deberá hacer entrega material de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato". Cabe hacer presente que, para efectos de los plazos, se considerarán días corridos, acorde a lo establecido en el artículo 8°, de las citadas bases.

En efecto, se constató que la boleta de garantía N° 7848569, del Banco Santander, por un monto de \$ 38.750.000, presentada por la empresa adjudicada para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, tiene fecha 4 de noviembre de 2014, en circunstancias que la notificación de la adjudicación se efectuó el 6 de octubre del 2014 -cuyo contrato data del 17 de octubre, de igual año-, produciéndose este modo una dilación de 29 días corridos.

A su vez, se confirmó que ante este incumplimiento por parte del proveedor, la DIVMAN no procedió al cobro de la boleta de seriedad de la oferta, en circunstancias que el mismo artículo 27, inciso segundo prevé que "Transcurridos los 10 días señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada boleta, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira la oferta, procediendo el cobro de la boleta bancaria de seriedad de la oferta".

La situación descrita incumple el principio de estricta sujeción a las bases administrativas, según el cual ellas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes (aplica dictamen N° 57.519, de 2004, de esta Contraloría General).

El Comandante de la División de Mantenimiento informa en su oficio de respuesta que, en atención a lo señalado en el preinforme de observaciones de esta Entidad de Control, dispuso mediante resolución DIVMAN CG S-1RA FISC ADM (R) N° 1585/15943, de 2 de diciembre de 2015, instruir una Investigación Sumaria Administrativa (ISA), a fin de determinar las eventuales causas y responsabilidades administrativas en relación al retraso en la entrega de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

boleta de garantía en la licitación pública para adquirir 993 repuestos a la empresa Tecnocentro Caren Ltda.

Pese a las acciones adoptadas por la entidad y ante la falta de nuevos antecedentes que desvirtúen lo objetado, la observación debe mantenerse.

1.5 Falta de revisión de las facturas pagadas a Inversiones y Comercio Capellán S.A., por la licitación pública N° ID 690514-6-LE14.

Del análisis de las facturas pagadas a Inversiones y Comercio Capellán S.A. en el contexto de la señalada adquisición, no consta que estas hayan sido examinadas por el Departamento de Apoyo General de la Jefatura de Mantenimiento, con el objeto de verificar que las cifras cobradas correspondan efectivamente a las estipuladas en la oferta económica realizada por la empresa adjudicada, actuar que no se condice con lo establecido en el artículo 19, del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Jefatura de Mantenimiento, RAO – 02231, el cual señala que una de las tareas fundamentales de dicha unidad es controlar la ejecución de las actividades asociadas al mantenimiento.

Asimismo, transgrede el principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

El comandante de la DIVMAN, en su respuesta indica que, en conformidad a la Resolución DIVMAN JEFMAN (P) N° 9/2014, de 21 de febrero de 2014, que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, y llama a licitación pública para el mantenimiento conservativo y recuperativo para vehículos institucionales, "El oferente deberá señalar los valores de mantenimiento y reparaciones 'referenciales' indicados en la matriz de evaluación, con el fin que con ellos la institución (DIVMAN) pueda avaluar los costos que implicaría los servicios licitados". Reitera, que las bases de licitación y los costos anotados en la oferta del proveedor adjudicado estos se establecieron como 'referenciales', no obligatorios, durante la vigencia del citado contrato.

Añade, respecto de la revisión de las facturas, que se confrontan los montos cobrados con antecedentes solicitados a otros proveedores, así como con cotizaciones presentadas por las unidades usuarias, teniendo en consideración los valores históricos por línea de materia para verificar si los valores son acorde con el mercado.

Complementa indicando que, como una manera de optimizar el uso de los recursos financieros, el referido departamento definió procedimientos internos denominados "Proceso de ejecución de mantenimiento de vehículos administrativo auxiliares y comandos guarnición de Santiago con fondos presupuestarios", así como "Proceso de ejecución de asignación de recursos para

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

mantenimiento y adquisición de repuestos para vehículos administrativo auxiliares y comandos con fondos presupuestarios”.

No obstante los argumentos expuestos por el servicio en su oficio de respuesta y sin perjuicio de que los valores estipulados son referenciales, no existe evidencia de la revisión y comparación que indica la DIVMAN, respecto de las facturas pagadas a Inversiones y Comercio Capellán S.A. conforme a lo establecido en el aludido artículo 19, del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Jefatura de Mantenimiento, RAO – 02231, a fin de verificar que no se estén pagando valores superiores a los de mercado, por lo que la observación debe mantenerse.

1.6 Licitaciones excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886.

Se constató que en las respectivas resoluciones que aprueban los llamados a licitación para los procesos concursales N°s 1, 2 y 3, todos de 2014, suscritas por el Comandante de la DIVMAN, se invoca la causal contenida en el artículo 3°, letra f), de la citada ley N° 19.886, con el objeto de que dichas convocatorias se excluyeran de la obligación de publicarse en el Portal Mercado Público, y las demás obligaciones contenidas en aludido cuerpo legal, sin que se advierta que el referido Comandante cuente con facultades legales o delegadas para tales efectos.

La entidad en su respuesta argumenta que mediante el oficio JAE SCH-E (P) N°4182/3950, de 30 de junio de 2014, la Jefatura de Adquisiciones del Ejército informó a la División de Mantenimiento, que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios por organismos públicos que versen sobre material de guerra con fondos presupuestarios, conforme a lo preceptuado en el referido artículo 3°, letra f), de la ley aludida se exceptúan de la aplicación del citado cuerpo normativo y que, para estos casos, debía efectuarse una licitación pública o privada sin utilizar el Portal Mercado Público, que fue lo que exactamente realizó la referida división respecto de los concursos públicos impugnados.

Complementa, manifestando que el mismo sentido, en el citado oficio antes mencionado, la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, organismo subordinado del Comando de Apoyo a la Fuerza, dispone una orden militar de informar a las distintas unidades, sobre lo señalado en el párrafo anterior, justificando la necesidad de difusión, para así dar cumplimiento a las necesidades institucionales de acuerdo a la normativa vigente.

Añade, que realizadas las consultas correspondientes, de acuerdo al numeral quinto del oficio señalado, la Asesora Jurídica de la DIVMAN tomó la interpretación legal del documento emitido por el Jefe de Adquisiciones del Ejército, en el cual, bajo el amparo y aplicación estricta del tenor de la ley N° 19.886, se debe abstraer del precitado portal y proceder a realizar el proceso concursal detallado en nuestra legislación, esto es, de acuerdo a lo establecido en la ley 18.575, especialmente en lo dispuesto en sus artículos 5° y 9°. Complementa, indicando que no se excluyó la aplicación de la citada ley de compras públicas, sino que, por el contrario, los señalados procesos concursales se realizaron bajo el imperio de ella.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sin embargo, manifiesta que, en el presente año, al planificarse un nuevo proceso concursal de similares características, adquisición de repuestos para vehículos catalogados como material de guerra, sin placa patente única, para ser ejecutados a través de procesos concursales públicos fuera del portal, se solicitó un pronunciamiento especial respecto del artículo 3°, letra f), de la ley 19.886, a través de oficio DIVMAN CG ASJUR (P) 4100/565, de fecha 13 de julio de 2015, antecedente que remite, especificándose la necesidad para la División de emitir una interpretación o establecer los criterios de aplicación de la citada norma; a lo cual la JAE respondió, por oficio CAF AYDTIA (P) 4100/588, de 22 de julio de 2015, que remite, señalando que todo pronunciamiento jurídico respecto del tema debe ser realizado por la Auditoría General del Ejército, AUGÉ.

A su vez, indica que ante la respuesta enviada por la Jefatura de Adquisiciones del Ejército a través del CAF, la DIVMAN remitió nuevamente al CAF el oficio DIVMAN CG ASJUR (R) 4100/595, de 23 de julio de 2015, documento que acompaña, haciendo presente que la JAE fue la que emitió y dispuso la abstención del uso del portal en estos casos y su difusión a las unidades, por lo que era de toda lógica que dicha Jefatura de Adquisiciones del Ejército fuera la encargada de materializar, difundir y/o proponer cualquier cambio al oficio JAE SCHC-E (P) N°4182/3950, de 30 de junio de 2014.

Agrega que, ante el nuevo requerimiento planteado, la JAE se pronunció sobre la materia, a través de oficio JAE AS JUR (P) N°4100/607, de 31 de julio de 2015, documento que adjunta a su respuesta, y en el cual se hizo presente el concepto indeterminado que reviste el término "material de guerra", el cual nuestra legislación no ha definido, informando que debe ser evaluado caso a caso, conclusión diferente a la remitida en junio del año 2014, haciendo presente lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 18.575 en cuanto a que "los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública, en conformidad a la ley" y que "el procedimiento concursal se regirá por el principio de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".

Acto seguido, comunica que en este contexto, esta nueva opinión –que ya no tiene el carácter categórico del documento primitivo que dispuso la abstención de publicar en el portal-, estableció que "cualquiera sea el procedimiento que se adopte para la adquisición de bienes o contratación de servicios, estos deben ajustarse a los principios generales de la contratación administrativa... especialmente, los principios de juridicidad, probidad, publicidad y transparencia", condiciones que, en concepto de esa autoridad, fueron respetadas en los casos de las licitaciones públicas realizadas fuera del portal, estableciéndose un llamado público, a través de dos publicaciones en un diario de circulación nacional, los cuales permitieron dar publicidad, difusión y transparencia a los citados procedimientos.

Seguidamente, indica que la asesora jurídica de la DIVMAN, por intermedio del oficio DIVMAN AS JUR (R) N° 1585/10586/CGR, de 21 de agosto de 2015, informó respecto de las atribuciones del Comandante de la DIVMAN para convocar las licitaciones públicas, las que provenían de la ley N° 18.928, específicamente de sus artículos 1° y 2°, como asimismo, de la resolución delegatoria

Jpd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

dictada por el Director Logístico del Ejército, RES DLE AS JUR "E" N° 10/2014, de 13 de enero de 2014.

Sobre el particular, el artículo 1° de la mencionada ley N° 18.928, en lo que interesa, faculta al Director de Logística del Ejército, para efectuar, en representación del Fisco, adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, a título gratuito u oneroso, en la forma establecida por la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A su vez el artículo 2° del citado cuerpo legal prevé que el Director de Logística del Ejército, podrá delegar, por resolución fundada, en materias específicas, la facultad de efectuar las adquisiciones indicadas en el artículo precedente, en el oficial de la respectiva institución que en tal resolución se determine.

En mérito de lo expuesto por la entidad auditada y teniendo en consideración que los procesos concursales bajo análisis tenían por objeto la adquisición de [REDACTED], enmarcándose en lo previsto en la citada ley N° 19.886, artículo 3°, letra f), así como la citada resolución RES DLE AS JUR "E" N° 10/2014, se levanta la observación.

1.7 Ausencia de informe sobre las actuaciones del Comandante de la DIVMAN al Director Logístico.

Se determinó que el Comandante de la División de Mantenimiento no dio cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 6 de la parte decisoria de la citada resolución exenta RES DLE AS JUR "E" N° 10/2014, la cual ordena que la autoridad delegada deberá informar al Director de Logística del Ejército sobre las actuaciones realizadas en el ámbito de las atribuciones delegadas, en forma bimestral, adjuntando todos los antecedentes que le sirvan de sustento, en especial los contratos y/u órdenes de compras respectivas, para su control y archivo.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, referente a los principios de control, eficiencia y eficacia, y de control jerárquico, que debe ejercer la autoridad en el funcionamiento de la entidad, y a lo dispuesto en el artículo 12, de ese mismo cuerpo legal, el cual señala que "Las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia".

En su respuesta, la entidad expresa que ha observado los principios establecidos en los artículos 3°, 7°, 11 y 12 de la ley N° 18.575, toda vez que a través del Sistema Informático Financiero Integral del Ejército "SIFIE", se ejerce un control contable de los recursos financieros que administra, siendo debidamente actualizado por parte de la Sección Finanzas de la DIVMAN.

Complementa, señalando que el Director de Logística del Ejército (DLE), a través del oficio DLE ASJUR (P) N° 418/1916, de 12 de marzo de 2015, dejó sin efecto la obligación de información bimensual ordenada en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

resolución exenta RES DLE AS JUR "E" N° 10/2014, argumentando que el referido sistema SIFIE permite ejercer control por la administración.

Prosigue la autoridad, manifestando que durante el año 2015, se creó el Departamento de Adquisiciones y Apoyo General (DAAG), como organismo encargado de centralizar y enviar la información a los escalones superiores, pese a que tal obligación a la fecha de su creación ya se encontraba derogada por el oficio aludido en el párrafo precedente.

Añade que, en este contexto, el Departamento de Gestión Financiera (DGF), solo fue creado en el año 2013, ya que anteriormente dependía de la División Logística, situación dispuesta en la orden de comando CJE EMGE DOE Ilc/1 (R) N° 6030/124, de 9 de diciembre de 2009, documento que se adjunta, y que instruye que, a partir 1 de enero de 2010, la DIVLOG "brinde servidumbre administrativa, logística, contable y jurídica" a la División de Mantenimiento y Jefaturas dependientes, obligación que ejerció a través del sistema informático antes citado.

En relación a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe mantener lo objetado, toda vez que solo a contar del 12 de marzo de 2015, el Director de Logística del Ejército (DLE), a través de oficio DLE ASJUR (P) N°418/1916, dejó sin efecto la obligación de informar en forma bimensual, ordenada en la resolución exenta RES DLE AS JUR "E" N° 10/2014, por lo que la exención no estaba vigente en el periodo auditado.

1.8 Facturas de pago que carecen de la información de las guías de despacho.

Se verificó que las facturas de pago emitidas por los proveedores, Inversiones y Comercio Capellán S.A. y Tecnocentro Caren Ltda., detalladas en el anexo N° 1, carecen de información de las guías de despacho asociadas a las mismas, correspondiente al número y la fecha del referido documento, situación que no permitió acreditar o verificar que los repuestos despachados por las referidas empresas correspondieran efectivamente a los bienes solicitados y pagados por el Ejército.

Lo observado incumple lo preceptuado en el artículo 55, del decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que establece en su inciso quinto que "En la factura que se otorgue posteriormente debe indicarse el número y fecha de la guía o guías respectivas", Asimismo, transgrede el principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, y lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, de las normas generales, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la institución manifiesta que, respecto de los repuestos de las líneas de vehículos [REDACTED], se remitió en forma centralizada a la Jefatura de Mantenimiento de la DIVMAN, la documentación reglamentaria para proceder a su alta institucional a través de la División Logística, lo cual se materializó mediante la emisión de la Orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Administración Logística (OAL) cumpliendo de este modo dicho trámite para los repuestos comprados a las empresas Inversiones y Comercio Capellán S.A. y Tecnocentro Caren Limitada, adjuntando a su oficio de respuesta los antecedentes que dan cuenta de ello.

Sobre el particular, corresponde señalar que la institución acompaña antecedentes del registro de bienes en el sistema, mediante las citadas OAL, a través de las cuales se genera el alta respectiva, sin embargo, no se pronuncia respecto de la observación formulada por esta Contraloría General, relacionada con la falta de información en las facturas de pago sobre las guías de despacho emitidas por los proveedores. En virtud de lo expuesto y considerando la carencia de nuevos antecedentes que desvirtúen lo objetado, esta Contraloría General mantiene la observación formulada.

2. Jefatura Administrativa y Logística del CEDOC.

2.1 Resoluciones de pago firmadas por funcionarios no facultados.

Se verificó que el departamento de finanzas del CEDOC pagó 24 facturas a la empresa Repuestos Automotrices Limitada, por un monto total de \$ 12.634.323, 13 de las cuales, ascendentes a \$ 5.303.262, fueron autorizadas por funcionarios que no estaban facultados para ello, cuyo detalle se indica a continuación:

Tabla N° 5: Resoluciones de pago firmadas por personas no facultadas

N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	FECHA DE PAGO	FIRMA RESOLUCIÓN DE PAGO POR PERSONAL DE FINANZAS DEL CEDOC
2124	24-6-2014	81.753	22-7-2014	Andrea Lo Presti Rojas
2123	24-6-2014	142.800	22-7-2014	Andrea Lo Presti Rojas
2110	16-6-2014	208.250	22-7-2014	Andrea Lo Presti Rojas
2077	19-5-2014	255.255	18-6-2014	Marcelo Muñoz Villarroel
2078	19-5-2014	1.552.950	26-6-2014	Marcelo Muñoz Villarroel
2026	4-4-2014	261.800	7-5-2014	Leticia Martínez Menanteau
2027	4-4-2014	578.697	7-5-2014	Leticia Martínez Menanteau
2011	28-3-2014	558.110	7-5-2014	Leticia Martínez Menanteau
2020	1-4-2014	176.715	7-5-2014	Leticia Martínez Menanteau
2006	21-3-2014	41.650	7-5-2014	Leticia Martínez Menanteau
1987	6-3-2014	153.299	24-3-2014	Leticia Martínez Menanteau
1985	6-3-2014	191.947	24-3-2014	Leticia Martínez Menanteau
2114	19-6-2014	1.100.036	18-7-2014	Andrea Lo Presti Rojas
	TOTAL	5.303.262		

Fuente: Información sobre facturas y resoluciones de pago proporcionada por JAL de La Reina.

Lo anterior vulnera lo estipulado en el Manual Procedimientos de Adquisiciones – MERCADO PÚBLICO (MAL - 01003), numeral 3.10.2. Resolución de pago, que dispone que "el jefe de la unidad de finanzas responsable de la compra deberá preparar la información contable y la planilla de pago correspondiente".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

A su vez, incumple lo señalado en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, en cuyo título III, Recaudación y Pago de Fondos Públicos, artículo 57, establece que “los pagos a los acreedores se harán únicamente mediante la aceptación de la cuenta o nómina respectiva por el Ministro o Jefe de la oficina correspondiente o por el funcionario que esté para ello debidamente autorizado”.

En su respuesta, el servicio informa que conforme al punto N° 5, letra b, de la Circular DIFE SD PF “E” y “N” (R) N° 10000/112, de 3 de enero de 2014, se señala que “La Resolución de Pago deberá ser firmada por el Tesorero o Jefe del Departamento de Finanzas respectivo”, por lo que dichas autorizaciones fueron firmadas por el Jefe de Departamento de Finanzas del CEDOC, funcionario autorizado por la Dirección de Finanzas del Ejército (DIFE) para tales efectos.

Añade, respecto de este mismo punto, que la DIFE, mediante la Circular DIFE SD PF “E” y “N” (R) N°10000/10135, de 10 de enero de 2014, se modifica lo anterior y dispone que “La firma de la Resolución de Pago, será de responsabilidad de la autoridad que tiene la facultad para invertir o gastar los recursos...”.

Sin perjuicio de lo señalado por esa entidad, corresponde mantener lo observado, toda vez que la autoridad facultada para invertir o gastar los recursos, además de firmar las resolución de pago de acuerdo con la aludida circular, es el Jefe Administrativo del Campo Militar La Reina, según consta en la resolución que delega facultades DLE ASJUR (P) N° 4182/307/CEDOC, de 13 de enero de 2014.

2.2 Facturas y órdenes de compra sin detalle por ítem.

Se verificó que las facturas emitidas por la empresa Repuestos Automotrices Limitada y las órdenes de compra de la JAL, que se adjuntan a los documentos de pago, no detallan el costo para cada uno de los ítems pactados, por el contrario, solo registran de forma global el valor total de la compra, hecho que no permite cotejar la oferta económica presentada por el proveedor con los precios cobrados y de este modo validar que los pagos sean los que corresponden. El detalle de estos consta en el anexo N° 4.

Lo descrito vulnera lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, en relación con los principios de eficiencia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

La institución, en síntesis, señala que los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos se requieren conforme a mantenimientos programados y/o correctivos, y que el hecho que el parque automotriz de la JAL CMLR, varíe entre los 3 y 20 años de antigüedad, dificulta considerar y/o prever la totalidad de las eventuales fallas que se presenten. Añade, que existen líneas de vehículos, cuyos repuestos se encuentran descontinuados en el comercio, lo que dificulta aún más su reparación y operacionabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Agrega que, siempre ha sido de imperiosa necesidad contar con los medios adecuados para mantener al parque vehicular en condiciones de operar normalmente, lo que está asociado a un servicio de mantenimiento flexible y eficiente, agregando que en el caso particular de la licitación N° 727865-5-LE14, se requirió una serie de servicios de mantenimiento de vehículos, los cuales fueron adjudicados mediante resolución de la autoridad facultada, previa evaluación de los antecedentes requeridos, los que fueron cumplidos a cabalidad por el proveedor contratado, cuya oferta cuenta con la publicación de cada uno de los valores por cada servicio brindado, además de la publicación de la respectiva matriz de decisión en la plataforma de compras públicas.

Señalando además, respecto de la falta de detalles para las órdenes de compra y facturas durante la ejecución del contrato, que la inobservancia se produce al considerar el servicio de mantenimiento como un paquete de tareas que forman parte de un único servicio; razón por la cual las órdenes de compra no contaban con el listado pormenorizado en la descripción, sin embargo, sí contaban con documentación adjunta (cotización) que contenía el detalle de los servicios prestados; y, respecto de las facturas, indica que aunque estas carecían de dicha descripción en sí mismas, es posible corroborar los valores de cada servicio en las respectivas ofertas económicas.

Añade, que el procedimiento ha sufrido mejoras desde el inicio de la ejecución del contrato, es así que desde el mes de julio a diciembre de 2014, se incorpora al proceso exigir a las facturas emitidas por la empresa una descripción de los servicios realizados, lo cual, si bien reconoce no es lo más adecuado, y considerando principalmente la falta de capacitación y experiencia necesaria del personal asociado, denota la preocupación y compromiso para con las tareas administrativas realizadas, ya que operacionalmente, los servicios contratados y pagados fueron completamente ejecutados, conforme la cotización que se adjuntaba a la respectiva orden de compra, realizando posteriormente su trámite para pago, el cual se ejecuta sin mayores observaciones.

Continúa, señalando que lo expuesto deja de manifiesto la búsqueda por la optimización y resguardo de los procesos administrativos para el abastecimiento logístico, siempre teniendo presente el cumplimiento de la ley N° 18.575, ya citada, toda vez que consta que los trabajos fueron contratados conforme a las instrucciones emanadas por las entidades correspondientes y las disposiciones legales vigentes relativas a las compras públicas, con total transparencia, siendo publicadas en el portal mercado público cada una de las cotizaciones de los servicios requeridos, además de mejorar -de oficio- el proceso durante la vigencia y ejecución del contrato de mantenimiento de vehículos año 2014, y siendo cada servicio recibido a plena conformidad, emitiendo los informes por parte del Jefe de Taller de esa unidad, para certificar la adecuada inversión de recursos públicos.

A su vez, indica que los incumplimientos observados se generaron a raíz de la falta de capacitación del personal encargado, y que existe la intención y voluntad de optimizar los procesos y procedimientos para una mejor administración de los recursos públicos puestos a su disposición, realizándolo de forma transparente y con la probidad administrativa exigida a las instituciones públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En atención a que la intención manifestada por la entidad, relativa a la mejora de sus procesos, solo podrá tener efectos a futuro, la observación se mantiene, toda vez que no proporciona nuevos antecedentes que permitan vincular, para cada uno de los casos detectados, los servicios descritos en las órdenes de compra con lo pagado por el Ejército, a través de las respectivas facturas, condición que no permite conocer la trazabilidad del proceso, conforme a las disposiciones internas que lo regulan.

2.3 Órdenes de compra emitidas en forma extemporánea.

Se constató que de un total de 24 órdenes de compra emitidas relacionadas con la licitación bajo estudio, 8 fueron enviadas por la JAL al proveedor Repuestos Automotrices Limitada con posterioridad a la fecha de salida del vehículo del taller por el servicio de mantención, situación que vulnera lo establecido en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones ya citado, en su numeral 3.4.1.1, sobre Aceptación de la orden de compra por el proveedor y despacho de bienes y/o servicios, el que señala que “una vez aceptada la orden de compra por el proveedor se envía el bien y/o servicio”. El detalle de lo detectado consta a continuación:

Tabla N° 6: N° de días de retraso en emitir la orden de compra.

P.P.U.	FECHA DE SALIDA DEL TALLER	ORDEN DE COMPRA			
		FECHA ENVÍO	N°	DÍAS DE RETRASO	MONTO (\$)
UV-3196	28-8-2014	9-9-2014	325	12	318.500
XC-9884	28-4-2014	6-5-2014	81	8	255.255
BSBY-24	21-3-2014	28-3-2014	55	7	176.715
BRCR-22	13-3-2014	20-3-2014	52	7	41.650
XC-9884	17-6-2014	23-6-2014	168	6	81.753
XC-9884	7-7-2014	8-7-2014	199	1	264.775
EJTO-0003	3-4-2014	4-4-2014	60	1	261.800
TJ-9931	27-3-2014	28-3-2014	57	1	558.110
				TOTAL	1.958.558

Fuente: Información entregada por la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina.

Asimismo, se transgrede lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11, de la aludida ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia y control que deben observar los órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, el servicio señala respecto de esta observación, que el Manual de Procedimiento de Adquisiciones – MERCADO PUBLICO (MAL 01003) ED 2014, obliga a la aceptación de las órdenes de compra por parte del proveedor, previo al envío del bien y/o servicio para aquellas compras realizadas a través de Chilecompra Express (convenio marco) conforme al numeral 3.4.1.1., no siendo aplicable al caso, pues en la especie, se trata de procesos provenientes de licitación pública, en que rige el numeral 3.4.1.4 “Compras por Licitación Pública”.

Agrega, que en el antedicho instrumento institucional de adquisiciones, para el caso de la licitación pública, no se menciona lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

referido a la aceptación previa de la orden de compra. En efecto, en el acápite citado solo se hace mención a la redacción de actos administrativos y del contrato, por lo tanto, se habría cumplido literalmente lo indicado en el citado manual.

Además, señala que dicho instructivo entró en vigencia el 30 de enero de 2015, por lo que para el caso de la citada licitación del año 2014, el administrador del contrato tuvo a la vista el MAL-01003, del 5 de julio de 2012, el cual no contempla los numerales en comento.

No obstante lo anterior, indica que de igual forma existió una interpretación equivocada de la citada reglamentación institucional MAL-01003, del 5 de julio de 2012, por parte del administrador de contrato, el cual solo consideró los hitos de aceptación de la orden de compra como requisito para emitir la facturación y no para dar inicio a un servicio que se encontraba adjudicado y con un contrato en ejecución.

Si bien es efectivo lo precisado por la entidad en cuanto a que el aludido instructivo, en relación a este tipo de adquisiciones, no establecía como requisito que, previo al envío del bien y/o servicio debía aprobarse la correspondiente orden de compra; es necesario advertir que la emisión de estos documentos de forma posterior a la fecha en que el vehículo reparado abandona el taller en cuestión, evidencia que ello se produjo con el objeto de regularizar un hecho consumado, sin la formalización oportuna del proceso de adquisiciones, lo cual da cuenta de la ausencia de control interno respecto de la iteración y trazabilidad del mismo por la entidad.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Del examen realizado, se detectaron las siguientes situaciones:

1. División de mantenimiento del CAF.

1.1 Facturas pagadas sin órdenes de pedido y sin la acreditación de la recepción conforme del servicio contratado correspondiente a la licitación pública ID N° 690514-6-LE14.

Se observó que la Tesorería del Estado Mayor del Ejército, TEMGE, pagó al proveedor Inversiones y Comercio Capellán S.A., a través de 79 facturas por la suma de \$ 73.090.341, la mantención de 79 vehículos militares, careciendo el expediente de rendición de cuentas del documento denominado "orden de pedido", que habilitaba a la empresa a cobrar la prestación del servicio en cuestión, omisión que vulnera lo señalado en la cláusula quinta, inciso quinto, del contrato, la que establece que "los servicios de mantenimiento contratados bajo esta modalidad, serán entregados de acuerdo a los requerimientos de la DIVMAN, la cual informará al proveedor con la respectiva orden de pedido. Sin existir esta orden, la empresa no podrá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

cobrar la ejecución del servicio a la DIVMAN". Por lo tanto, al tenor de la presente cláusula contractual no procedía cursar los pagos al citado proveedor. El detalle de tales facturas consta en el anexo N° 5.

Tabla N° 7: Detalle de los pagos correspondientes a las 79 facturas.

CUENTA	BANCO	N°s FACTURA	N° C.C EGRESO	TOTAL (\$)
9004904	Estado	8775-8787-8794-8796-8797	372	4.005.540
9004904	Estado	7809	174	227.992
9004904	Estado	7810	177	247.698
9004904	Estado	7811-7812-7813-7814-7815-7816-7817	178	2.653.287
9004904	Estado	7808	174	458.448
9004904	Estado	8785	375	535.500
9004904	Estado	7941-7942-7943-7944	236	6.733.020
9004904	Estado	8426-8427-8428-8429-8431-8433-8434-8435- 8436-8437-8438	312	12.699.383
9004904	Estado	8263-8264-8265-8266-8267-8268-8269-8270- 8271-8272	313	15.061.020
9004904	Estado	8465	315	225.981
9004904	Estado	8430	324	499.981
9004904	Estado	8767-8769-8773-8789-8798-8800	373	5.338.471
9004904	Estado	8768	375	216.699
9004904	Estado	8777-8780-8783-8791-8792-8799	2	2.372.884
9004904	Estado	8776	3	236.691
9004904	Estado	8774-8778-8779-8782-8784-8788-8790-8900	5	8.144.876
9004904	Estado	8770-8781-8786-8793-8897-8898-8899-8908	7	8.335.517
9004904	Estado	8766	8	65.450
9004904	Estado	8771-8772-8873-8896	12	4.532.103
9004904	Estado	8901	13	499.800
			TOTAL	73.090.341

Fuente: Detalle de facturas y egresos proporcionados por la TEMGE.

Además, se observó que la DIVMAN no adjuntó al expediente de pago los antecedentes necesarios que acreditaran por parte de las unidades solicitantes de tales prestaciones, la conformidad de los servicios prestados por la sociedad Inversiones y Comercio Capellán S.A., incumpléndose lo señalado en las bases administrativas, específicamente el artículo 46, el cual indica que "la Institución efectuará los pagos correspondientes de conformidad a los respectivos contratos u órdenes de compra a través de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura y demás documentos que acrediten los vehículos en forma conforme por el usuario o por la DIVMAN".

A su vez, del examen a los antecedentes de respaldo no fue posible determinar que el proveedor Inversiones y Comercio Capellán S.A. haya prestado los servicios de mantenimiento a los vehículos requeridos y pagados por la DIVMAN correspondientes a la licitación pública N° ID 690514-6-LE14, toda vez que tales trabajos, y de acuerdo con los documentos tenidos a la vista, se habrían efectuado en reducidos períodos de tiempos, incluso se detectó que 36 de las mantenciones contratadas, se efectuaron en un solo día, correspondiente al 25 de noviembre de 2014. El detalle de estas operaciones consta en el anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Dicha situación fue revelada al examinar las órdenes de compra emitidas por la citada división respecto de las fechas y las actas de recepción de los vehículos que habrían sido revisados por la aludida empresa, determinándose que ambos documentos fueron emitidos el mismo día.

Adicionalmente, se evidenció que la infraestructura así como la capacidad del taller en el cual se habrían realizado las mantenciones contratadas, no se condice con el número de vehículos despachados y recepcionados por la DIVMAN, de acuerdo a la inspección e indagatorias efectuadas en las unidades militares y en las instalaciones del citado proveedor para la ejecución de dichas prestaciones.

Consultado sobre el particular, el Jefe del Departamento de Armamento y Munición de la DIVMAN manifestó que no es posible revisar y recepcionar esa cantidad de vehículos en un mismo día, lo cual se consigna en el certificado que data del 21 de agosto de 2015, y que consta en el anexo N° 7.

Lo anterior vulnera lo previsto en el punto 3.9. Recepción de Bienes y Servicios, del Capítulo III, Las adquisiciones y contratación de servicios, del manual ya citado, que se refiere a las actividades necesarias para recibir, comprobar e informar la entrega de los bienes y servicios que se han adquirido, indicando que se debe verificar que los artículos correspondan a lo solicitado en la orden de compra o contrato y generar la recepción conforme, a través del correspondiente formulario o documento. Además, transgrede el numeral 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, vigente en el periodo en revisión, en cuanto a la documentación constitutiva de la rendición de cuentas.

La respuesta del Comandante de la División de Mantenimiento, informa que dispuso instruir una investigación sumaria administrativa, mediante la resolución DIVMAN CG S-1RA FISC ADM (R) N° 1585/15943, de 2 de diciembre de 2015, con el objeto de establecer las causas que permitieron realizar el pago de facturas sin las órdenes de pedido, y sin la acreditación de la recepción conforme del servicio contratado, y las responsabilidades administrativas que en tales hechos pudiesen existir.

Sin perjuicio de las acciones iniciadas por la institución, las cuales se encuentran en proceso, y considerando que no se aportan antecedentes adicionales que permitan desvirtuar lo objetado, se debe mantener la objeción, y se observa la suma de \$ 73.090.341, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

1.2 Multas no cobradas.

Se observó que la entidad no aplicó multas por la entrega tardía de los bienes comprados a las empresas Inversiones y Comercio Capellán S.A., y Tecnocentro Caren Ltda. a través de las licitaciones públicas N°s 1, 2 y 3, por concepto de repuestos para [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] incumpliendo en todas ellas lo establecido en la cláusula novena de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

contratos, que señala que, en caso de atraso en los plazos de entrega fijados el contratista "pagará al sólo requerimiento por escrito del Ejército, una multa de 0,1% del precio del contrato, por cada día de atraso, hasta que se lleve a efecto la entrega del bien o repuesto, en las cantidades y condiciones convenidas".

A su vez, lo expuesto transgrede lo establecido en el artículo 66 del pliego de condiciones y la cláusula tercera de los contratos, que indican que "el plazo máximo de entrega son 45 días corridos desde la fecha de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato".

La cuantía de las multas no cobradas asciende a \$ 89.576.933, según el siguiente desglose, y cuyo detalle consta en el anexo N° 8.

Tabla N° 8: Detalle de multas.

LICITACIÓN	PROVEEDOR	TIPO DE INCUMPLIMIENTO	MONTO (\$)
[REDACTED]	Inversiones y Comercio Capellán S.A.	Entrega fuera de plazo	40.205.811
[REDACTED]	Inversiones y Comercio Capellán S.A.	Entrega fuera de plazo	33.860.622
[REDACTED]	Tecnocentro Caren Limitada	Entrega fuera de plazo	15.510.500
TOTAL			89.576.933

Fuente: Detalle de multa proporcionados por el departamento de control de contratos de la DIVMAN.

El hecho descrito evidencia una inobservancia del principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, el Comandante de la DIVMAN informa que ordenó a la Sección de Contraloría Interna (SCI), revisar los contratos de adquisición de repuestos con las empresas Inversiones y Comercio Capellán S.A., y Tecnocentro Caren Limitada, financiados con recursos presupuestarios del año 2014, la cual mediante oficio DIVMAN CG SCI (P) N° 10.240/25, del 6 de agosto de 2015, comunica que advirtió la existencia de multas no ejecutadas por incumplimiento de plazos de entrega, tal como lo disponen las respectivas cláusulas de los contratos respectivos, señalando, además, que los montos a pagar corresponden a \$ 17.087.470, para el caso de repuestos para [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

A su vez, indica que la metodología de cálculo adoptada para efectuar el cobro de las mencionadas sanciones se basó en lo dispuesto en cada uno de los contratos suscritos, en los cuales se dispuso una multa diaria de 0,1% del monto total por día de atraso, y una sanción pecuniaria con tope máximo equivalente al 20% del total de éste. Añade que, conforme a este procedimiento se establecieron los siguientes cobros para cada una de las sociedades, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A. [REDACTED], se le aplicó multa por 85 días de retraso equivalente a \$ 17.087.470 (diecisiete millones ochenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos), por no haber sobrepasado el 20% del tope máximo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2. Inversiones y Comercio Capellán S.A., corresponde a un caso distinto del anterior, aplicándose la multa solo por los días de retraso para este tipo de repuesto, cuyo cálculo fue el tope máximo equivalente al 20% del total del contrato, por lo tanto, la multa asciende a \$ 33.860.622.

3. Por último, sobre Tecnocentro Caren Limitada., se le aplicó el 20% del total del contrato, equivaliendo la multa a \$ 15.510.500.

Acto seguido, informa que respecto de la tabla N° 8 "Detalle de multas", consignada en el preinforme de observaciones de este origen, manifiesta que el criterio empleado por la Contraloría General para aplicar el porcentaje de cálculo de multa no concuerda con la información entregada a Inversiones y Comercio Capellán S.A., por el monto de \$ 40.205.811, equivalente al 20% del total del contrato, toda vez que procede aplicarse el 0.1 % diario por 85 días, lo que asciende a la cantidad de \$ 17.087.470, no sobrepasando la empresa el tope máximo..

Expone, además, que el Comandante de la División de Mantenimiento mediante carta firmada con fecha 2 de septiembre de 2015, efectuó el cobro de las multas a los citados proveedores por los montos indicados precedentemente.

Añade, que en lo que respecta a la empresa Tecnocentro Caren Limitada, esta hizo entrega de los vales vista N°s 044847-8, 044850-9, 044848-6 y 044849-4, todos del Banco de Chile, con fecha 30 de noviembre de 2015, por la suma de \$ 15.510.500, a fin de pagar la multa antes mencionada.

Finalmente, agrega respecto del cobro de multas a la sociedad Inversiones y Comercio Capellán S.A. que la DIVMAN con fecha 24 de noviembre de 2015, remitió una carta a esa empresa indicando que el compromiso de pago se encontraba vencido, y que se debía regularizar dicha situación.

Sobre lo expuesto por la institución, se debe hacer presente que el cálculo de la multa, para el caso de los repuestos para [REDACTED], según las bases y el contrato, es por cada día de retraso, hasta que se lleve a efecto todas la entregas pactadas, en todo o en parte, dentro de los plazos fijados para el bien o repuesto, que en este caso correspondía al 1 de diciembre de 2014, según lo informado por la misma institución. En el contexto de este acuerdo, el proveedor Inversiones y Comercio Capellán S.A. efectuó 18 entregas en distintas unidades del país, de las cuales 14 se efectuaron fuera de los plazos y condiciones convenidos, es decir, con posterioridad a la fecha indicada precedentemente, generándose por cada uno de dichos despachos distintos atrasos, como se expone en el aludido anexo N° 8. A modo de ejemplo, se puede señalar la factura N° 8757, cuya unidad de destino fue el "Regimiento Logístico N° 6 Pisagua", denominada "VI DE", la cual presentó 238 días de retardo contados desde la data señalada, los que multiplicados por el valor de la multa diaria de \$ 201.029, que corresponde al 0,1% del monto total del contrato, por cada día, hasta el máximo del 20% del precio del contrato, que ascendió a \$ 201.029.056, equivale a un monto de \$ 47.844.916, el cual por sí solo ya supera dicho porcentaje. En consecuencia, la multa que procede equivale al 20% del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

contrato, esto es, \$ 40.205.811, y no los \$ 17.087.479 a que alude el servicio en su oficio de respuesta, la cual corresponde solo a la factura N° 8752, que es parte de los 14 retrasos incurridos por la aludida empresa.

De este modo, las acciones adoptadas por la entidad solo permiten subsanar lo que dice relación con la multa de Tecnocentro Caren Limitada, en tanto para el caso de Inversiones y Comercio Capellán S.A., dado que no consta la percepción efectiva de los recursos involucrados, se observa la suma de \$ 74.066.433, en términos de los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

2. Jefatura Administrativa y Logística del CEDOC.

- Falta de documentación de respaldo de gastos.

Del examen del expediente de rendición de cuentas se observó que el departamento de finanzas del CEDOC pagó a la empresa Repuestos Automotrices Limitada la suma de \$ 10.201.487, según detalle presentado en el Anexo N° 9, careciendo del "informe del trabajo realizado emitido por el proveedor", vulnerando de esta forma lo dispuesto en numeral 23, De los Pagos, letra c), de las bases administrativas que regulan el proceso licitatorio ID N° 727865-5-LE14 "Adquisición de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de cargo de la Jefatura Administrativa y Logística del CMLR", que indica que "la factura deberá venir acompañada por un informe del proveedor".

La falta de documentación de respaldo señalada vulnera, además, lo dispuesto en el numeral 3.1, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en cuanto a la documentación constitutiva de la rendición de cuentas, y lo previsto en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, antes anotada, que indica que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de esta y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización".

En la respuesta, la JAL presentó la documentación contable conforme lo establece la Cartilla "Subsistema de Administración de Fondos" CAF-01008 en su punto 4.1.2.3, mediante la cual se fundan los requerimientos para ejecutar los pagos de facturas por bienes y/o servicios, indicando que se produjo una inobservancia en la elaboración de las bases administrativas para el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de esta unidad, cuyas bases administrativas respectivas consideraron un requisito adicional al trámite normal de pago, situación que generó la presente observación, ya que únicamente se dio cumplimiento al trámite "normal" dispuesto para las Unidades dependientes de la Tesorería del Departamento de Finanzas del CEDOC, proceso regulado mediante la Cartilla "Subsistema de Administración de Fondos" CAF-01008, además de las disposiciones propias del Departamento de Finanzas del CEDOC que se adjuntan, organismo certificador y cuentadante de este Centro de Gestión de Adquisiciones (CGA).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

A su vez, manifiesta que, a pesar de haber requerido los correspondientes informes al proveedor en reiteradas oportunidades, ellos no fueron entregados, siendo igualmente el respectivo servicio recibido a completa conformidad, por lo que se priorizó el principio de eficiencia y la Circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que dispone: "El plazo de pago a proveedores deberá ser en el menor tiempo posible y no mayor a 30 días corridos y contados desde la fecha de recepción de las facturas correspondientes de proveedores".

A su turno, indica que existe plena certeza y seguridad que los trabajos de mantenimiento y reparación aludidos fueron realizados por el proveedor conforme lo solicitado y consignado en las respectivas bases y contrato de la mencionada licitación, motivo por el cual se procedió a dar trámite a la documentación de pago sin el informe que debía entregar la empresa, sustentado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, según el cual, las autoridades y funcionarios de los órganos de la administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Agrega que sustentan igualmente la regularidad del pago, las declaraciones juradas ante notario de 21 de octubre de 2015, realizadas por el Administrador de Contratos, SG2 Mauricio Barrera Wall, y por la entonces Jefa de la Sección Mantenimiento, MAY Claudia Canales Concha, como el "Certificado de Ejecución de Trabajos" emitido por el Jefe de Taller el 9 de octubre de 2015, que certifican que los trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos fueron efectivamente realizados.

Señala además, que la situación descrita se sustenta asimismo en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, sobre los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de la Administración del Estado, aplicados con la finalidad que el citado pago no se retrasara.

No obstante lo anterior, comunica que se tomaron las medidas disciplinarias con el administrador de contrato de la licitación ID N° 727865-5-LE14, agregando que esa unidad ha modificado los procedimientos de tramitación de pagos para el presente año,

Al respecto, este Organismo de Control cumple con precisar si las bases de la referida licitación requerían que el proveedor presentase un informe del trabajo junto con la factura, dicho antecedente debió ser exigido, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, ya referida, que deben acatar los organismos públicos; sin que pueda estimarse que ello sea un error del pliego de condiciones.

En cuanto a la necesidad de realizar oportunamente el pago que aduce esa institución, debe tenerse presente que, conforme lo prescrito por el artículo 1.522 del Código Civil, en los contratos bilaterales ninguno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumple por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.

Debe recordarse que las aludidas bases, en su numeral 25, establecen sanciones por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, las que debieron aplicarse ante la falta de entrega de los aludidos informes por parte del proveedor, pese a haber sido solicitados en reiteradas oportunidades, además de no realizar los pagos mientras no se acompañasen tales antecedentes.

Por consiguiente, la observación se mantiene.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la División de Mantenimiento y la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina, ambas del Ejército de Chile, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 902, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las situaciones observadas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina, unidad dependiente del Comando de Educación y Doctrina, CEDOC, punto 2.1, Ausencia del acto administrativo que oficialice la creación de la Unidad de Contraloría Interna; y la indicada en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, División de Mantenimiento del CAF, puntos 1.2, Fragmentación de los contratos por compra de repuestos a igual proveedor; y 1.6 Licitaciones excluidas de la aplicación de la ley N° 19.886, se levantan, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas al respecto.

[Redacted signature area]

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En relación con el capítulo III, Examen de cuentas, número 1, División de Mantenimiento del CAF, puntos 1.1, facturas pagadas sin órdenes de pedido y sin la acreditación de la recepción conforme del servicio contratado correspondiente a la licitación pública ID N° 690514-6-LE14 (AC)¹, por \$ 73.090.341; 1.2, Multas no cobradas (AC)², por \$ 74.066.433, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya aludida.

Luego, en lo que se refiere a las observaciones descritas en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, División de Mantenimiento del CAF, punto 1.3, Ausencia de supervisión y control (C)³; en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, División de mantenimiento del CAF, puntos 1.1, Documentación de respaldo incompleta al momento de cursar las facturas de las licitaciones N°s 1, 2 y 3; (AC)⁴; 1.3, Ingresos y consumos de repuestos no registrados (AC)⁵, y 1.4, Retraso en la entrega de boleta de garantía (C)⁶; y en el capítulo III, Examen de Cuentas, número 1, División de Mantenimiento del CAF, punto 1.1, Facturas pagadas sin órdenes de pedido y sin la acreditación de la recepción conforme del servicio contratado correspondiente a la licitación pública ID N° 690514-6-LE14, esta Entidad de Control, de conformidad con el artículo 63 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, de este origen, instruirá un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos verificados, para lo cual la División de Mantenimiento del Ejército de Chile deberá remitir el expediente de la investigación sumaria administrativa ordenada por resolución exenta DIVMAN CG S-1RA FISC ADM (R) N° 1585/15943, de 2 de diciembre de 2015, así como todos aquellos antecedentes de los cuales disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Ahora bien, sobre las restantes observaciones que se mantienen, la entidad deberá adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre el acápite I, Aspectos de control interno, número 1, División de mantenimiento del CAF, punto 1.1, Falta de auditorías al proceso bajo examen por parte de la Contraloría Interna (C)⁷, la institución deberá incorporar en el plan de auditorías para el año 2016, revisiones sobre esta materia, lo cual deberá ser acreditado en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

¹ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

² AC: Observación altamente compleja: No cobro de multas estipuladas en los contratos.

³ C: Observación compleja: Ausencia de supervisión.

⁴ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

⁵ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de los bienes adquiridos o falta de justificación de su entrega.

⁶ C: Observación compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.

⁷ C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Respecto del punto 1.2, Ausencia del plan de compras (C)⁸, corresponde que la DIVMAN acredite la publicación del plan de compras para el 2016, lo cual deberá ser informado documentalmente, en el plazo de 60 días hábiles ya anotado.

En relación al punto 1.3, Ausencia de supervisión y control, sin perjuicio del sumario que se instruya, en lo sucesivo, esa institución deberá establecer una estructura de revisión de los procesos con el fin de cautelar el debido cumplimiento de lo establecido en los contratos que suscribe, lo cual será objeto de futuras revisiones.

Asimismo, la observación correspondiente al numeral 2, Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina, unidad dependiente del Comando de Educación y Doctrina, CEDOC, punto 2.2, Carencia de auditorías de adquisiciones por parte de la Unidad de Contraloría Interna (C)⁹, dicho comando debe incorporar en su planificación de auditoría revisiones a los procesos de adquisiciones en la señalada unidad, de lo cual corresponderá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

2. En relación al capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, División de Mantenimiento del CAF, punto 1.1, Documentación de respaldo incompleta al momento de cursar las facturas de las licitaciones N^{os} 1, 2 y 3, al margen del sumario administrativo a que se ha hecho referencia, esa entidad militar deberá adoptar las medidas necesarias a fin de evitar la reiteración de tales hechos, lo cual será verificado en futuras visitas que realice esta Contraloría General.

Respecto al punto 1.3, ingresos y consumos de repuestos no registrados, sin perjuicio del sumario que se instruya, esa repartición deberá acreditar la recepción conforme de aquellos repuestos que aún no han sido despachados por parte de la empresa Tecnocentro Caren Limitada, y que, para el caso del Regimiento Logística N^o 1 "Tocopilla" de Antofagasta, ascienden a 7, en la Unidad N^o 5 "Magallanes" de Punta Arenas a 11; en el destacamento N^o 3 "Victoria" de Temuco a 3; y, en la Brigada de Aviación del Ejército (BAVE), a 2; así como el artículo cuya entrega mantiene pendiente la empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A.. Asimismo, deberá remitir el documento en el cual conste el recuento físico practicado a los bienes asignados a la IV División, Compañía Logística Divisionaria N^o 4 Coyhaique, correspondientes a [REDACTED] todo lo cual debe ser acreditado en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

En lo atinente al punto 1.4, Retraso en la entrega de boleta de garantía, sin perjuicio del sumario que se efectúe, en lo futuro, la entidad deberá dar cumplimiento a los plazos que respecto de esta materia se

⁸ C: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

⁹ C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

establezcan en el pliego de condiciones que regule los procesos concursales, lo que se verificará en un próximo proceso de fiscalización.

Acerca del punto 1.5, Falta de revisión de las facturas pagadas a Inversiones y Comercio Capellán S.A., por la licitación pública N° ID 690514-6-LE14 (C)¹⁰, se deberán implementar los controles respectivos, que permitan verificar que los montos cobrados en las facturas correspondan efectivamente a los estipulados en la oferta económica presentada por las empresas, y en caso de ser estos valores referenciales, se deberán fijar criterios precisos y transparentes que justifiquen y cautelen el valor final pagado asociado a los contratos suscritos, situación que será constatada en futuras revisiones por parte de esta Contraloría General.

En cuanto al punto 1.7, Ausencia de informe sobre las actuaciones del Comandante de la DIVMAN al Director Logístico (C)¹¹, en lo sucesivo, la institución deberá velar porque se dé cumplimiento a las obligaciones que se establecen en los distintos actos administrativos que dicta esa rama castrense, lo que será constatado en una próxima auditoría.

Sobre el punto 1.8, Facturas de pago que carecen de la información de las guías de despacho (C)¹², esa repartición deberá impartir instrucciones en orden a que se verifique que los proveedores contratados individualicen en las respectivas facturas de compra, las guías de despacho asociadas a las mismas, con el fin de comprobar el traslado efectivo de los bienes, así como que estos cumplen con las características técnicas solicitadas, lo que le corresponderá acreditar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En lo que respecta al numeral 2, Jefatura Administrativa y Logística del CEDOC, punto 2.1, Resoluciones de pago firmadas por funcionarios no facultados (C)¹³, la entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones que deleguen facultades y las circulares que se dicten sobre la materia, a fin de evitar que funcionarios que no cuenten con las autorizaciones respectivas suscriban resoluciones de pago, situación que será verificada en una futura fiscalización.

En cuanto al punto 2.2, Facturas y órdenes de compra sin detalle por ítem (C)¹⁴, la institución deberá solicitar que en las facturas se detallen los trabajos realizados, asociando, además, los costos a cada uno de ellos, o en su defecto para este último aspecto adjuntar a la factura una orden de trabajo valorizada por las tareas ejecutadas emitida por el proveedor, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

En relación al punto 2.3, Órdenes de compra emitidas en forma extemporánea (C)¹⁵, la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que tales documentos se emitan de forma previa a que la empresa

¹⁰ C: Observación compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

¹¹ C: Observación compleja Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹² C: Observación compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la norma.

¹³ C: Observación compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

¹⁴ C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁵ C: Observación compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

realice las prestaciones contratadas, con el objeto de cautelar la trazabilidad del proceso de aprobación y seguimiento de las compras y contrataciones que realice el servicio, lo que será verificado en próximas auditorías.

3. Sobre el capítulo III, Examen de cuentas, número 1, División de mantenimiento del CAF, puntos 1.1, facturas pagadas sin órdenes de pedido y sin la acreditación de la recepción conforme del servicio contratado correspondiente a la licitación pública ID N° 690514-6-LE14; y 1.2, Multas no cobradas, sin perjuicio del reparo y el sumario administrativo a los que se ha hecho referencia, el servicio auditado deberá arbitrar las acciones de control necesarias para contar, en lo sucesivo, con documentación de respaldo suficiente de las erogaciones en que incurre y aplicar oportuna e íntegramente las sanciones por eventuales incumplimientos de los contratistas, lo cual será verificado en una próxima auditoría que efectúe esta Entidad de Control.

En relación a la objeción indicada en el numeral 2 del mismo capítulo, Jefatura Administrativa y Logística del CEDOC, relativa a la falta de documentación de respaldo de gastos (AC)¹⁶, esa entidad deberá evitar, en lo sucesivo, exigir el documento que corresponda para proceder al pago, ajustándose a cabalidad al principio de estricta sujeción a las bases, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, en un plazo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya indicado, contado a partir de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al señor Ministro de Defensa Nacional y al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, al Comandante en Jefe del Ejército de Chile, al Comandante de la División de Mantenimiento, al Jefe del Departamento de Contraloría Interna de la División de Mantenimiento, al Jefe de la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina y al Comandante y Contralor Interno del Comando de Educación y Doctrina, todos del Ejército de Chile, al Fiscal Nacional del Ministerio Público; y, a las unidades de Sumarios y Seguimiento, ambas de Fiscalía, Técnica de Control Externo y de Seguimiento, estas dos últimas de la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


Yasna Patricia Arúles Díaz
Jefe de Área
Defensa Nacional y Relaciones Exteriores

¹⁶ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

SOBRE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO INCOMPLETA DE LAS LICITACIONES
N°s 1, 2 Y 3.

Licitaciones

N° RESOLUCIÓN DE PAGO	FECHA RESOLUCIÓN	LICITACIÓN	N° FACTURA	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)
602	9-12-2014		8752	23-12-2014	33.290.048
603	9-12-2014		8753	23-12-2014	24.616.566
604	9-12-2014		8754	23-12-2014	15.738.048
611	9-12-2014		8760	23-12-2014	12.695.848
612	9-12-2014		8838	23-12-2014	25.466.000
615	9-12-2014		8757	23-12-2014	43.271.458
605	9-12-2014		8755	23-12-2014	11.361.656
599	9-12-2014		8749	23-12-2014	1.368.964
601	9-12-2014		8751	23-12-2014	8.770.990
614	9-12-2014		8840	23-12-2014	5.093.200
609	9-12-2014		8758	23-12-2014	1.519.559
610	9-12-2014		8759	23-12-2014	1.573.109
613	9-12-2014		8839	23-12-2014	5.093.200
608	9-12-2014		8756	23-12-2014	9.650.852
600	9-12-2014		8750	23-12-2014	1.519.559
684	sin fecha		8913	25-12-2014	42.929.286
686	sin fecha		8915	25-12-2014	17.810.444
688	sin fecha		8917	25-12-2014	39.430.912
689	sin fecha		8918	25-12-2014	28.524.538
683	sin fecha		8912	25-12-2014	7.575.302
685	sin fecha		8914	25-12-2014	11.353.838
687	sin fecha		8916	25-12-2014	9.223.476
690	sin fecha		8919	25-12-2014	12.455.314
597	9-12-2014		39969	26-12-2014	38.802.503
				TOTAL	409.134.670

Fuente: Información contable entregada por la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2


CERTIFICACIÓN DE BIENES EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
División de Mantenimiento

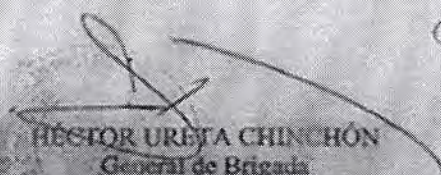
CERTIFICADO DE REVISIÓN CUANTITATIVA DE REPUESTOS

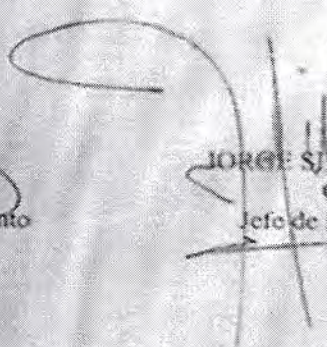
En Santiago, a veinte días del mes de Octubre de año dos mil catorce, con la finalidad de realizar una revisión cuantitativa de los repuestos recurrentes para vehículos [REDACTED] se concurrió a las bodegas de la empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A. [REDACTED] repuestos que serán enviados a las unidades conforme a detalle en cuadro de distribución de repuestos y resultado de la revisión que se adjunta, para constancia firman:

Santiago, 20 OCT. 2014


FELIPE HERRERA HERRERA
Sargento Segundo
Supervisor y analista de Mantenimiento

V° B°


HÉCTOR URETA CHINCHÓN
General de Brigada
Comandante de la División de Mantenimiento


INTERVINE
JORGE SILVA HINOJOSA
Coronel
Jefe de Mantenimiento

Joa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 3

ACTAS DE RECEPCIÓN EMITIDAS POR EL PROVEEDOR TECNOCENTRO
CAREN LIMITADA.

TECNOCENTRO
CAREN

140

ACTA DE RECEPCIÓN DE REPUESTOS PARA JEEP [REDACTED]

En Santiago, en DIVISION ESCUELA, DEL EJERCITO se recepción conforme la cantidad y calidad de parte de la empresa TECNOCENTRO CAREN LTDA., RUT [REDACTED] los siguientes repuestos:

N° parte	Descripción	Cantidad Recepcionada	V°B°
	Sensor de posición del cigueñal	0	
52087504	Bomba de embrague	8	
55028926	Bobina de encendido	0	
53008066	Tapa del distribuidor	0	
33004028	Kit de embrague	0	
4626211	Distribuidor (completo)	0	
4311230400-1	Inyectores (X6)	0	
43112101001-7	Bomba de agua	0	
53006150	Jgo carbones motor de arranque	0	
33007127	Bomba de combustible	0	
4311350200-0	Tambores de freno traseros	0	
4626054	Juego de patines	0	
4411215700-1	Disco de freno	0	
83503670	Juego de pastillas	0	
04837193	Sello o ring inyector (X6)	6	
4311350600-0	Flexible de freno	0	
83504947	Croquetas de cardan	0	
83502385	Rodamiento eje trasero	0	
52005000	Seguro rodamiento	0	
5226531	Bendix motor de partida	0	

2 - JUN 2015

~~ENTREGUE CONFORME~~

RECIBI CONFORME

Distribucion

- 1.- DIVESG (DIRECCION DE VEHICULOS)
- 2.- DIVMAN
- 3.- Tecnocentro Caren

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

TECNOCENTRO
 CAREN

141

ACTA DE RECEPCION DE REPUESTOS PARA JEEP

En Santiago, en la II DIVISION MOTORIZADO DE EJERCITO se recepciona conforme la cantidad y calidad de parte de la empresa TECNOCENTRO CAREN LTDA los siguientes repuestos para

N° parte	Descripción	Cantidad Recepcionada	VII
	Sensor de posición del cigueñal	0	
52087504	Bomba de embrague	0	
56026926	Bobina de encendido	0	
53008066	Tapa del distribuidor	0	
33004024	Kit de embrague	0	
4626211	Distribuidor (completo)	0	
4311230400-1	Inyectores (X6)	0	
43112301001-7	Bomba de agua	0	
53006150	Jgo carbonos motor de arranque	0	
33007127	Bomba de combustible	0	
4311350200-9	Tambores de freno traseros	0	
4626054	Juego de patines	0	
4411215700-1	Disco de freno	0	
83503670	Juego de pastillas	0	
04637193	Sello o-ring inyector (X6)	6	
4311350600-0	Flexible de freno	0	
83504947	Crucetas de cordan	0	
83502385	Rodamiento eje trasero	0	
52005000	Seguro rodamiento	0	
5225531	Bendix motor de partida	0	

24 JUN 2015

~~ENTREGUE CONFORME~~

RECIBI CONFORME

Distribucion

1-II DIV MOTORIZADO (reservados los libros)

2- DIVMAN

3- Tecnocentro Caren

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 4

FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA SIN DETALLE POR ÍTEMS.

N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	FECHA ENVÍO OC	N° OC	COMPROBANTES DE EGRESOS		FECHA DE PAGO
					FECHA	N°	
2318	10-11-2014	249.960	7-11-2014	426	19-11-2014	133	20-11-2014
2319	10-11-2014	369.802	30-10-2014	403	19-11-2014	133	20-11-2014
2283	16-10-2014	281.911	15-10-2014	385	17-11-2014	131	18-11-2014
2285	16-10-2014	932.365	15-10-2014	384	17-11-2014	131	18-11-2014
2342	25-11-2014	1.332.800	7-10-2014	364	19-12-2014	162	23-12-2014
2240	9-9-2014	318.500	9-9-2014	325	9-10-2014	101	10-10-2014
2217	25-8-2014	247.758	21-8-2014	280	25-9-2014	92	29-9-2014
2185	1-8-2014	1.865.920	28-7-2014	225	28-8-2014	84	29-8-2014
2151	9-7-2014	264.775	8-7-2014	199	31-7-2014	70	5-8-2014
2146	8-7-2014	307.020	7-7-2014	196	31-7-2014	70	5-8-2014
2147	8-7-2014	1.160.250	23-6-2014	169	31-7-2014	70	5-8-2014
2124	24-6-2014	81.753	23-6-2014	168	18-7-2014	63	22-7-2014
2123	24-6-2014	142.800	11-6-2014	149	18-7-2014	63	22-7-2014
2110	16-6-2014	208.250	11-6-2014	148	18-7-2014	63	22-7-2014
2077	19-5-2014	255.255	6-5-2014	81	17-6-2014	49	18-6-2014
2078	19-5-2014	1.552.950	30-4-2014	78	25-6-2014	50	26-6-2014
2026	4-4-2014	261.800	4-4-2014	60	30-4-2014	33	7-5-2014
2027	4-4-2014	578.697	4-4-2014	59	30-4-2014	33	7-5-2014
2011	28-3-2014	558.110	28-3-2014	57	30-4-2014	33	7-5-2014
2020	1-4-2014	176.715	28-3-2014	55	30-4-2014	33	7-5-2014
2006	21-3-2014	41.650	20-3-2014	52	30-4-2014	33	7-5-2014
1987	6-3-2014	153.299	6-3-2014	46	20-3-2014	18	24-3-2014
1985	6-3-2014	191.947	6-3-2014	43	20-3-2014	18	24-3-2014
2114	19-6-2014	1.100.036	28-5-2014	118	22-7-2014	63	18-7-2014
TOTAL		12.634.323					

Fuente: Información contable entregada por la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina.

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 5

LICITACIÓN ID N° 690514-6-LE14 INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.

N° RESOLUCIÓN DE PAGO	FECHA RESOLUCIÓN	TIPO DE LICITACIÓN	N° FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	MONTO (\$)
sin resolución	-	Mantención	7808	23-6-2014	458.448
sin resolución	-	Mantención	7809	23-6-2014	227.992
sin resolución	-	Mantención	7810	25-6-2014	247.698
sin resolución	-	Mantención	7811	26-6-2014	140.420
sin resolución	-	Mantención	7812	26-6-2014	227.992
sin resolución	-	Mantención	7813	26-6-2014	423.402
sin resolución	-	Mantención	7814	26-6-2014	461.125
sin resolución	-	Mantención	7815	26-6-2014	865.562
sin resolución	-	Mantención	7816	26-6-2014	426.496
sin resolución	-	Mantención	7817	26-6-2014	108.290
64	1-7-2014	Mantención	7941	04-8-2014	1.571.395
2	1-7-2014	Mantención	7942	04-8-2014	1.332.800
61	1-7-2014	Mantención	7943	04-8-2014	3.254.650
63	1-7-2014	Mantención	7944	04-8-2014	574.175
372	3-10-2014	Mantención	8263	27-12-2014	414.775
371	3-10-2014	Mantención	8264	27-12-2014	929.997
373	3-10-2014	Mantención	8265	27-12-2014	1.748.467
374	3-10-2014	Mantención	8266	27-12-2014	1.511.776
376	3-10-2014	Mantención	8267	27-12-2014	1.333.205
375	3-10-2014	Mantención	8268	27-12-2014	1.146.705
379	3-10-2014	Mantención	8269	27-12-2014	1.086.292
380	3-10-2014	Mantención	8270	27-12-2014	1.798.328
378	3-10-2014	Mantención	8271	27-12-2014	2.964.528
377	3-10-2014	Mantención	8272	27-12-2014	2.126.947
401	10-10-2014	Mantención	8426	24-10-2014	286.290
402	10-10-2014	Mantención	8427	24-10-2014	2.761.038
403	10-10-2014	Mantención	8428	24-10-2014	900.592
404	10-10-2014	Mantención	8429	24-10-2014	1.476.076
405	10-10-2014	Mantención	8430	17-1-2014	499.981
406	10-10-2014	Mantención	8431	24-10-2014	831.691
407	10-10-2014	Mantención	8433	24-10-2014	893.452
408	10-10-2014	Mantención	8434	24-10-2014	928.736
409	10-10-2014	Mantención	8435	24-10-2014	136.279
410	10-10-2014	Mantención	8436	24-10-2014	1.734.782
411	10-10-2014	Mantención	8437	24-10-2014	2.178.176
412	10-10-2014	Mantención	8438	24-10-2014	572.271
413	10-10-2014	Mantención	8465	27-10-2014	225.981
40	29-1-2015	Mantención	8766	13-2-2015	65.450
650	11-12-2014	Mantención	8767	25-12-2014	1.225.700
649	11-12-2014	Mantención	8768	2-1-2015	216.699
648	11-12-2014	Mantención	8769	25-12-2014	572.271
52	4-2-2015	Mantención	8770	11-2-2015	1.036.014
75	16-2-2015	Mantención	8771	23-2-2015	809.200

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº RESOLUCIÓN DE PAGO	FECHA RESOLUCIÓN	TIPO DE LICITACIÓN	Nº FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	MONTO (\$)
72	16-3-2015	Mantención	8772	23-3-2015	1.690.038
665	11-12-2014	Mantención	8773	25-12-2014	1.142.400
41	29-1-2015	Mantención	8774	9-2-2015	619.157
647	11-12-2014	Mantención	8775	25-12-2014	788.137
9	20-1-2015	Mantención	8776	30-1-2015	236.691
10	20-1-2015	Mantención	8777	29-1-2015	1.148.350
38	29-1-2015	Mantención	8778	9-2-2015	685.697
42	29-1-2015	Mantención	8779	9-2-2015	173.573
11	20-1-2015	Mantención	8780	29-1-2015	130.900
55	04-2-2015	Mantención	8781	11-2-2015	710.321
43	29-1-2015	Mantención	8782	9-2-2015	1.761.031
12	20-1-2015	Mantención	8783	9-2-2015	194.826
41	29-1-2015	Mantención	8784	9-2-2015	1.111.591
646	11-12-2014	Mantención	8785	2-1-2015	535.500
54	04-2-2015	Mantención	8786	11-2-2015	809.200
645	11-12-2014	Mantención	8787	25-12-2014	342.244
39	29-1-2015	Mantención	8788	9-2-2015	2.290.750
663	11-12-2014	Mantención	8789	25-12-2014	1.725.500
37	29-1-2015	Mantención	8790	9-2-2015	53.074
13	20-1-2015	Mantención	8791	29-1-2015	228.599
14	20-1-2015	Mantención	8792	29-1-2015	218.009
53	1-4-2015	Mantención	8793	11-2-2015	124.950
644	11-12-2014	Mantención	8794	25-12-2014	124.950
643	11-12-2014	Mantención	8796	25-12-2014	1.440.733
642	11-12-2014	Mantención	8797	25-12-2014	1.309.476
641	11-12-2014	Mantención	8798	25-12-2014	464.350
15	20-1-2015	Mantención	8799	29-1-2015	452.200
664	11-12-2014	Mantención	8800	25-12-2014	208.250
73	16-2-2015	Mantención	8873	23-2-2015	176.465
74	16-2-2015	Mantención	8896	23-2-2015	1.856.400
651	11-12-2014	Mantención	8897	11-2-2015	630.700
655	11-12-2014	Mantención	8898	11-2-2015	1.394.832
652	11-12-2014	Mantención	8899	11-2-2015	1.344.700
658	11-12-2014	Mantención	8900	9-2-2015	1.450.003
657	11-12-2014	Mantención	8901	27-2-2015	499.800
656	11-12-2014	Mantención	8908	11-2-2015	2.284.800
				TOTAL	73.090.341

Fuente: Resoluciones de pago de licitaciones de repuestos y mantención proporcionadas por la Tesorería General de Estado Mayor del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 6

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

N° FACTURA	FECHA ORDEN DE COMPRA	FECHA ACTA RECEPCIÓN-ENTREGA VEHÍCULO	N° DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO
7808	13/5/2014	15/5/2014	2
7809	13/5/2014	15/5/2014	2
7810	13/5/2014	15/5/2014	2
7811	13/5/2014	15/5/2014	2
7812	13/5/2014	15/5/2014	2
7813	13/5/2014	15/5/2014	2
7814	13/5/2014	15/5/2014	2
7815	13/5/2014	16/5/2014	3
7816	13/5/2014	15/5/2014	2
7817	15/5/2014	16/5/2014	1
7941	9/6/2014	10/6/2014	1
7942	9/6/2014	09/6/2014	Durante el día
7943	9/6/2014	25/11/2014	169
7944	9/6/2014	25/9/2014	108
8263	14/8/2014	15/8/2014	1
8264	14/8/2014	15/8/2014	1
8265	14/8/2014	18/8/2014	4
8266	14/8/2014	18/8/2014	4
8267	14/8/2014	15/8/2014	1
8268	14/8/2014	15/8/2014	1
8269	14/8/2014	18/8/2014	4
8270	14/8/2014	18/8/2014	4
8271	14/8/2014	15/8/2014	1
8272	14/8/2014	25/11/2014	103
8426	10/9/2014	25/9/2014	15
8427	10/9/2014	25/9/2014	15
8428	10/9/2014	25/9/2014	15
8429	10/9/2014	25/9/2014	15
8430	10/9/2014	25/9/2014	15
8431	22/9/2014	25/9/2014	3
8433	22/9/2014	25/9/2014	3
8434	22/9/2014	25/9/2014	3
8435	22/9/2014	25/9/2014	3
8436	22/9/2014	25/9/2014	3
8437	22/9/2014	25/9/2014	3
8438	22/9/2014	25/9/2014	3
8465	29/9/2014	30/9/2014	1
8766	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8767	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8768	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8769	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº FACTURA	FECHA ORDEN DE COMPRA	FECHA ACTA RECEPCIÓN-ENTREGA VEHÍCULO	Nº DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO
8770	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8771	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8772	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8773	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8774	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8775	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8776	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8777	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8778	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8779	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8780	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8781	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8782	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8783	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8784	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8785	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8786	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8787	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8788	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8789	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8790	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8791	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8792	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8793	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8794	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8796	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8797	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8798	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8799	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8800	25/11/2014	25/11/2014	Durante el día
8873	3/12/2014	3/12/2014	Durante el día
8896	5/12/2014	5/12/2014	Durante el día
8897	5/12/2014	5/12/2014	Durante el día
8898	5/12/2014	5/12/2014	Durante el día
8899	5/12/2014	5/12/2014	Durante el día
8900	5/12/2014	5/12/2014	Durante el día
8901	5/12/2014	5/12/2014	Durante el día
8908	9/12/2014	9/12/2014	Durante el día

Fuente: Órdenes de compra proporcionadas por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército

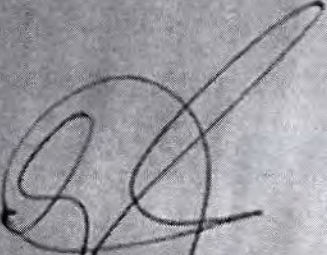
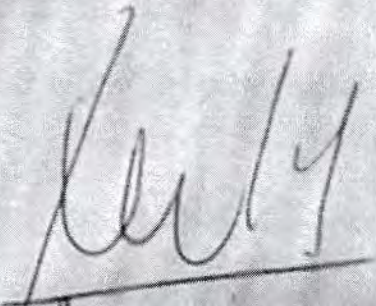
Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 7

CERTIFICADO SOBRE MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS.

	<p>AUDITORÍA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AÑO 2015</p>	<p>Referencia: Correo internet de 21 Agosto de 2015 Entrega Documentos: 34/2015 Fecha: 21.AGO.2015 Páginas: 1 de 1</p>
<p>Sr. LUIS CID ASTUDILLO Fiscalizador Área Defensa Nacional y Relaciones Exteriores División de Auditoría Administrativa Contraloría General de la República</p>		
<p>1. Revisado el proceso de control de mantenimiento y detectado la recepción de 30 Vehículos el mismo día, previa revista por el SR. Auditor en terreno, en el cual pregunto la capacidad de recepción de este material a los mecánicos de Unidades revistadas y al mecánico de la Divman SG2 Felipe Herrera Herrera certifico que no es viable este proceso de recepción de acorde a los protocolos.</p>		
<p>Saluda atentamente a UD.,</p>		
<p>Entregado por:</p>  <p>GUIDO REYES RIOS Coronel Oficial de Coordinación con la CGR</p>	<p>Recibido por:</p>  <p>LUIS CID</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 8

DETALLE DE MULTAS NO APLICADAS

LICITACIÓN N° 1 [REDACTED]
Inversiones y Comercio Capellán S.A.

FACTURA N°	UNIDAD DE DESTINO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	MULTA POR CADA DÍA	SUB-TOTAL MULTA
8760	BOE	1-12-2014	20-11-2014	0	201.029	0
8751	DIVESC	1-12-2014	9-12-2014	8	201.029	1.608.232
8750	CEDOC	1-12-2014	10-12-2014	9	201.029	1.809.261
8755 8840	IV DE	1-12-2014	4-12-2014	3	201.029	603.087
8840	IV DE	1-12-2014	2-2-2015	63	201.029	12.664.827
8755	III DIVMÑA	1-12-2014	5-2-2015	66	201.029	13.267.914
8750	CGGERM	1-12-2014	10-12-2014	9	201.029	1.809.261
8753	II DIVMOT	1-12-2014	28-10-2014	0	201.029	0
8838	II DIVMOT	1-12-2014	9-12-2014	8	201.029	1.608.232
8838	II DIVMOT	1-12-2014	31-12-2014	30	201.029	6.030.870
8757	VI DE	1-12-2014	27-7-2015	238	201.029	47.844.902
8758	CGGERM	1-12-2014	9-12-2014	8	201.029	1.608.232
8759	BAVE	1-12-2014	12-11-2014	0	201.029	0
8839	IV DE	1-12-2014	2-2-2015	63	201.029	12.664.827
8756	V DE	1-12-2014	1-12-2014	0	201.029	0
8754	III DIVMÑA	1-12-2014	5-1-2015	35	201.029	7.036.015
8752	I DE	1-12-2014	24-2-2015	85	201.029	17.087.465
8749	DIVLOG	1-12-2014	10-12-2014	9	201.029	1.809.261
				TOTAL		127.452.386
				VALOR CONTRATO		201.029.057
				TOPE MULTA (20% CONTRATO)		40.205.811

Fuente: Detalle de multa proporcionado por el departamento de control de contratos de la División de Mantenimiento del Ejército.

LICITACIÓN N° 2 [REDACTED]
Inversiones y Comercio
Capellán S.A.

FACTURA N°	UNIDAD DE DESTINO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	MULTA POR CADA DÍA	SUB-TOTAL MULTA
8912	BOE	1-12-2014	28-11-2014	0	169.303	0
8915	IV DE	1-12-2014	4-12-2014	3	169.303	507.909
8915	IV DE	1-12-2014	2-2-2015	63	169.303	10.666.089
8916	III DIVMÑA	1-12-2014	15-12-2014	14	169.303	2.370.242
8916	III DIVMÑA	1-12-2014	5-2-2015	66	169.303	11.173.998
8916	III DIVMÑA	1-12-2014	5-2-2015	66	169.303	11.173.998
8917	DIVESC	1-12-2014	10-12-2014	9	169.303	1.523.727
8919	DIVESC	1-12-2014	28-1-2015	58	169.303	9.819.574
8918	I DE	1-12-2014	3-12-2014	2	169.303	338.606
8918	I DE	1-12-2014	9-1-2015	39	169.303	6.602.817
8917	II DIVMOT	1-12-2014	10-12-2014	9	169.303	1.523.727
8917	II DIVMOT	1-12-2014	28-1-2015	58	169.303	9.819.574
8914	V DE	1-12-2014	4-12-2014	3	169.303	507.909
8914	V DE	1-12-2014	22-1-2015	52	169.303	8.803.756
8913	VI DE	1-12-2014	10-12-2014	9	169.303	1.523.727
8913	VI DE	1-12-2014	20-1-2015	50	169.303	8.465.150
8913	VI DE	1-12-2014	1-7-2015	212	169.303	35.892.236
				TOTAL MULTA		120.713.039
				VALOR CONTRATO		169.303.110
				TOPE MULTA (20% CONTRATO)		33.860.622

Fuente: Detalle de multa proporcionado por el departamento de control de contratos de la División de Mantenimiento del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Licitación N°3 Tecnocentro Caren Ltda.

FACTURAS N°	UNIDAD DE DESTINO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	MULTA POR CADA DÍA	SUB-TOTAL MULTA
39969	VI DE	1-12-2014	16-1-2015	46	77.553	3.567.438
	IV DE	1-12-2014	12-2-2015	73	77.553	5.661.369
	DIVESC	1-12-2014	3-3-2015	92	77.553	7.134.876
	I DE	1-12-2014	15-1-2015	45	77.553	3.489.885
	II DMOT	1-12-2014	3-1-2015	33	77.553	2.559.249
	III DMÑA	1-12-2014	15-1-2015	45	77.553	3.489.885
	BAVE	1-12-2014	10-12-2014	9	77.553	697.977
	BOE	1-12-2014	30-7-2015	241	77.553	18.690.273
VDE	1-12-2014	10-4-2015	130	77.553	10.081.890	
				TOTAL MULTA		55.372.842
				VALOR CONTRATO		77.552.502
				TOPE MULTA (20% CONTRATO)		15.510.500

Fuente: Detalle de multa proporcionado por el departamento de control de contratos de la División de Mantenimiento del Ejército.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 9

FACTURAS PAGADAS SIN INFORME DEL PROVEEDOR.

N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	COMPROBANTES DE EGRESO		FECHA DE PAGO
			FECHA	N°	
2318	10-11-2014	249.960	19-11-2014	133	20-11-2014
2319	10-11-2014	369.802	19-11-2014	133	20-11-2014
2283	16-10-2014	281.911	17-11-2014	131	18-11-2014
2285	16-10-2014	932.365	17-11-2014	131	18-11-2014
2240	9-9-2014	318.500	9-10-2014	101	10-10-2014
2217	25-8-2014	247.758	25-9-2014	92	29-9-2014
2185	1-8-2014	1.865.920	28-8-2014	84	29-8-2014
2151	9-7-2014	264.775	31-7-2014	70	5-8-2014
2146	8-7-2014	307.020	31-7-2014	70	5-8-2014
2147	8-7-2014	1.160.250	31-7-2014	70	5-8-2014
2124	24-6-2014	81.753	18-7-2014	63	22-7-2014
2123	24-6-2014	142.800	18-7-2014	63	22-7-2014
2110	16-6-2014	208.250	18-7-2014	63	22-7-2014
2077	19-5-2014	255.255	17-6-2014	49	18-6-2014
2078	19-5-2014	1.552.950	25-6-2014	50	26-6-2014
2026	4-4-2014	261.800	30-4-2014	33	7-5-2014
2027	4-4-2014	578.697	30-4-2014	33	7-5-2014
2011	28-3-2014	558.110	30-4-2014	33	7-5-2014
2020	1-4-2014	176.715	30-4-2014	33	7-5-2014
2006	21-3-2014	41.650	30-4-2014	33	7-5-2014
1987	6-3-2014	153.299	20-3-2014	18	24-3-2014
1985	6-3-2014	191.947	20-3-2014	18	24-3-2014
TOTAL		10.201.487			

Fuente: Información contable entregada por la Jefatura Administrativa y Logística del Campo Militar La Reina.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 10

Estado de Observaciones de Informe Final N° 902, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>I. Aspectos de control interno, numeral 1, División de Mantenimiento del CAF, punto 1.3.</p> <p>II. Examen de la materia auditada, numeral 1, División de Mantenimiento del CAF, puntos 1.1; 1.3 y 1.4.</p> <p>III, Examen de Cuentas, número 1, División de Mantenimiento del CAF, punto 1.1</p>	<p>I. 1.3 Ausencia de Supervisión y control.</p> <p>II. 1.1 Documentación de respaldo incompleta al momento de cursar las facturas de las licitaciones N°s 1, 2 y 3.</p> <p>II. 1.3 Ingresos y consumos de repuestos no registrados.</p> <p>II. 1.4 Retraso en la entrega de boleta de garantía.</p> <p>III. 1. Facturas pagadas sin órdenes de pedido y sin la acreditación de la recepción conforme del servicio contratado correspondiente a la licitación pública ID N° 690514-6-LE14.</p>	<p>C: Observación compleja: Ausencia de supervisión.</p> <p>AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.</p> <p>AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de los bienes adquiridos o falta de justificación de su entrega.</p> <p>C: Observación compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros de acuerdo a lo estipulado contractualmente.</p> <p>AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.</p>	<p>Esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos verificados, para lo cual la División de Mantenimiento del Ejército de Chile deberá remitir el expediente de la investigación sumaria administrativa ordenada por resolución exenta DIVMAN CG S-1RA FISC ADM (R) N° 1585/15943, de 2 de diciembre de 2015, así como todos aquellos antecedentes de los cuales disponga, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I. Aspectos de Control Interno, N° 1.1.	Falta de auditorias de compras por parte de la Contraloría Interna.	C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución deberá incorporar en el plan de auditorias para el año 2016, revisiones sobre esta materia, lo cual deberá ser acreditado en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
I. Aspectos de Control Interno, N° 1.2.	Ausencia del plan de compras.	C: Observación compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.	Corresponde que la DIVMAN acredite la publicación del plan de compras para el 2016, lo cual deberá ser informado documentalmente, en el plazo de 60 días hábiles ya anotado.			
I. Aspectos de Control Interno, N° 2.2.	Carencia de auditorias de adquisiciones por parte de la Unidad de Contraloría Interna.	C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El CEDOC debe incorporar en su planificación de auditoria revisiones a los procesos de adquisiciones en la señalada unidad, de lo cual corresponderá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.			
II. Examen de la Materia Auditada, N° 1.3.	Ingresos y consumos de repuestos no registrados.	AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de los bienes adquiridos o falta de justificación de su entrega.	Esa repartición deberá acreditar la recepción conforme de aquellos repuestos que aún no han sido despachados por parte de la empresa Tecnocentro Caren Limitada, y que, para el caso del Regimiento Logística N°1 "Tocopilla" de Antofagasta, ascienden a 7, en la Unidad N° 5 "Magallanes" de Punta Arenas, a 11; en el destacamento N° 3 "Victoria" de Temuco, a 3, y en la Brigada de Aviación del Ejército (BAVE), a 2; así como el artículo cuya entrega mantiene pendiente la empresa Inversiones y Comercio Capellán S.A.. Asimismo, remitir			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>el documento en el cual conste el recuento físico practicado a los bienes asignados a la IV División, Compañía Logística Divisionaria N°4 Coyhaique, correspondiente a 225 unidades [REDACTED] [REDACTED], todo lo cual debe ser acreditado en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.</p>			
II. Examen de la Materia Auditada, N° 1.8.	Facturas de pago que carecen de la información de las guías de despacho.	C: Observación compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la norma.	Esa repartición deberá impartir instrucciones en orden a que se verifique que los proveedores contratados individualicen en las respectivas facturas de compra, las guías de despacho asociadas a las mismas, con el fin de comprobar el traslado efectivo de los bienes, así como que estos cumplen con las características técnicas solicitadas, lo que le corresponderá acreditar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe			

20



www.contraloria.cl